



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018.

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 1.- Avocar la competencia para la creación de un área canina en el Parque de Butarque, situado en la calle Estefanita s/n, y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde.

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 2.- Avocar la competencia para la redacción y ejecución del proyecto de construcción de un paso de cebra en la calle Fernández Caro y delegarla en la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 890.846,54 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el desarrollo del programa "Quedamos al salir de clase" (lote 1), mediante tramitación anticipada del expediente.
- 4.- Convalidar el gasto de 3.819,20 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 5.- Convalidar el gasto de 12.660,11 euros, a favor de la empresa y la entidad que figuran en los expedientes.
- 6.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 12.120.000,00 euros, destinado a la financiación de gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.



- 7.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, para el año 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 8.- Convalidar el gasto de 42.483,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO

- 9.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación del tipo urbanístico, en la actividad de uso terciario clase recreativo, pasando de tipo II a tipo III, en el local sito en las plantas baja y entreplanta, del Paseo de la Castellana núm. 43, promovido por Castellana Castelar, S.L. (antes Juan Brasas, S.L.). Distrito de Chamberí.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 10.- Autorizar el contrato de obras de construcción del parque de bomberos y edificio Samur, en la calle Santeras, número 39, del Distrito de Vicálvaro, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 9.323.065,63 euros, como presupuesto del mismo.
- 11.- Autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS subsanación de patologías en la galería de la piscina de verano del Centro Deportivo Municipal Vicálvaro, Distrito de Vicálvaro, y autorizar y disponer el gasto de 2.499.949,22 euros, como presupuesto del mismo.
- 12.- Autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS reforma de pistas de tenis, pádel y frontón del Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch, Distrito de Arganzuela y autorizar y disponer el gasto de 2.434.254,15 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 13.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento y control de equipos de protección individual del personal de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 728.567,14 euros, como presupuesto del mismo.



ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- 14.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.
- 15.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 16.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana 16.306 "Terrenos delimitados por las calles Trinquete, Velacho Bajo, Velacho Alto y carretera de la Estación de Hortaleza", promovido por el Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa. Distrito de Hortaleza.
- 17.- Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.
- 18.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Fuente del Berro 18, S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 21 de junio de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de las Unidades de Ejecución Este y Oeste del Área de Planeamiento Específico 09.27 "Parcelas 29, 30, 31, 32, 34 y 35 Expropiación M-40". Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 19.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 08.04 Marqués de Villabrágima, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de noviembre de 2017, por el que se denegó la aprobación del Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Específico 08.04 "Marqués de Villabrágima". Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 20.- Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de junio de 2018 por el que se admitió a trámite y se aprobó inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos", con delimitación de una unidad de ejecución, promovido por Residencial Metropolitan S. Coop. Mad. Distrito de Chamberí.
- 21.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 10 de mayo de 2018, por el que se declara la emergencia en la ejecución de las obras de demolición del edificio en la Carretera de Vicálvaro a Vallecas, número 3, Distrito de Villa de Vallecas, y autorizar y disponer el gasto de 1.942.261,34 euros, como presupuesto de las mismas.



- 22.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 4 de junio de 2018, por el que se declara la emergencia en la ejecución de las obras de demolición del edificio sito en el Paseo del General Martínez Campos número 19, Distrito de Chamberí, y autorizar y disponer el gasto de 1.136.824,91 euros, como presupuesto de las mismas.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 2.072.000,00 euros destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a inversiones financieramente sostenibles de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
- 24.- Resolver las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente el Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad de la Ciudad de Madrid.
- 25.- Autorizar el contrato de suministro en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento integral de 42 vehículos eco-sostenibles para los agentes de movilidad (5 lotes) mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.662.393,60 euros, como presupuesto del mismo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 26.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018.

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 27.- Convalidar el gasto de 27.426,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Avocar la competencia para la creación de un área canina en el Parque de Butarque, situado en la calle Estefanita s/n, y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde.

En virtud de Presupuestos Participativos fue aprobado el Proyecto nº 2196 consistente en la construcción de un Parque Canino en el Barrio de Butarque por un importe de 25.000 euros, que fue asignado inicialmente al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

La actuación consiste en la creación de un área canina en el Parque Butarque, situado en la Calle Estefanita s/n, y supone el acondicionamiento del terreno, instalación de valla perimetral de delimitación y protección, e instalación de mobiliario urbano (bancos, elementos caninos, carteles de señalización).

Por una parte, conforme lo establecido en el apartado 4º.2.8 e) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, corresponde a los Concejales Presidentes de los Distritos la competencia de crear áreas infantiles, zonas de mayores, circuitos deportivos elementales y otros equipamientos tales como áreas caninas y zonas de ejercicio al aire libre, mediante la adquisición e instalación de sus correspondientes equipamientos, en las zonas verdes de su ámbito territorial que se relacionan en el Anexo IV "Zonas Verdes Distrito" de dicho acuerdo.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el apartado 8º.1.1 b) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad corresponde a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes la competencia de proyectar, supervisar y ejecutar todas aquellas infraestructuras cuya planificación sea competencia de la propia área de gobierno, sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos.

El Parque Butarque no se encuentra dentro del Anexo IV "Zonas Verdes Distrito" del mencionado acuerdo de organización y competencias de los Distritos, por lo que la actuación proyectada no está dentro de la esfera de competencias asignadas al Distrito, sino que corresponde al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.



No obstante, existen razones económicas, territoriales, técnicas y de urgencia que aconsejan que, de forma puntual, la actuación proyectada se realice por el propio Distrito de Villaverde.

Dichas razones se derivan, por una parte, de que la referida actuación está considerada como Inversión Financieramente Sostenible, cuya propuesta ya ha sido aprobada por Acuerdo de 7 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, siendo aprobada por el Pleno en sesión del mes de julio de 2018 e incorporada presupuestariamente al Distrito de Villaverde por un importe de 25.000 euros, con el fin de que la actuación pueda ser abordada por el propio distrito desde una perspectiva de mayor cercanía con sus vecinos, así como con una mayor celeridad. Por otra parte, el distrito dispone actualmente de los medios personales suficientes para redacción del proyecto y posterior ejecución mediante la tramitación del oportuno contrato administrativo.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, conforme a lo dispuesto en el apartado 8º.1.1 b) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y que tal competencia sea posteriormente delegada en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General del Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 8º.1.1 b) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente en lo relativo a la creación de un área canina en el Parque Butarque, situado en la calle Estefanita s/n, del Distrito de Villaverde.

Segundo.- Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde la competencia avocada en el apartado anterior.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el



Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

Tercero.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL Y DEL
TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE*

2.- Avocar la competencia para la redacción y ejecución del proyecto de construcción de un paso de cebra en la calle Fernández Caro y delegarla en la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal.

En virtud de los Presupuestos Participativos fue aprobado el Proyecto nº 2032, consistente en la construcción de un paso de cebra en la calle Fernández Caro, en el tramo comprendido entre la calle Mariano Díaz Alonso y la calle de los Misterios, con un importe asignado de 30.000 euros.

El distrito de Ciudad Lineal asumió la posibilidad material de llevar a cabo la ejecución de este proyecto que inicialmente fue asignado al Área de Desarrollo Urbano Sostenible a propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana.

La actuación consiste en la construcción del citado paso de cebra, mediante la ejecución de las obras consistentes en la elevación de la calzada a la altura de la cota de las aceras para adecuarlo a la normativa vigente en materia de accesibilidad, así como realizar el avance de las aceras con el fin de evitar estacionamientos indebidos y reducir la distancia de paso de los peatones en el cruce de las calles anteriormente mencionadas.

Asimismo, se tendrá en cuenta el drenaje superficial por aguas de lluvia para evitar el embalsamiento de agua en la calzada.

La señalización tanto horizontal como vertical del paso de cebra se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente, instalándose además en las aceras el pavimento tacto-visual para guiado y aviso de peligro a las personas invidentes.

Por una parte, conforme lo establecido en el apartado 4º.2.7 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, corresponde a los Concejales Presidentes de los Distritos la competencia de redactar, planificar y ejecutar proyectos de renovación y acondicionamiento de pavimentos de vías y espacios públicos de la red local distrital, en colaboración con el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

A tales efectos, se entiende por red local distrital la definida en el planeamiento municipal como "Red viaria local", a excepción del viario en el que se dé alguno de los siguientes supuestos: que forme parte de la Red Básica



de Transportes, que se trate de una vía o espacio público singular, o que sea límite de Distrito.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde a la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras la competencia de redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanizaciones de vías y espacios públicos, en coordinación con los Distritos.

La calle Fernández Caro pertenece a la Red Básica de Transportes, por lo que la actuación proyectada no está dentro de la esfera de competencias asignadas al Distrito, según lo señalado en los apartados citados con anterioridad.

No obstante, existen razones territoriales, técnicas, económicas y sociales que aconsejan que, de forma puntual, la redacción y ejecución del proyecto de mejora del espacio público en el mencionado ámbito perteneciente al Distrito de Ciudad Lineal, pueda realizarse por parte del propio distrito.

Dichas razones se derivan de que la referida actuación está considerada como Inversión Financieramente Sostenible, cuya propuesta ya ha sido tramitada en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda y aprobada por el Pleno en sesión de 11 de julio de 2018 e incorporada presupuestariamente al Distrito de Ciudad Lineal por un importe de 30.000 euros, con el fin de que la actuación pueda ser abordada por el propio distrito desde una perspectiva de mayor cercanía con sus vecinos, así como con una mayor celeridad.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, conforme a lo dispuesto en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y que tal competencia sea posteriormente delegada en la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, única y exclusivamente en lo relativo a redactar y ejecutar el proyecto de construcción de un paso de cebra en la calle Fernández Caro, en el tramo comprendido entre la calle Mariano Díaz Alonso y la calle de los Misterios, del Distrito de Ciudad Lineal.

Segundo.- Delegar en la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal la competencia avocada en el apartado anterior.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

Tercero.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 890.846,54 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el desarrollo del programa "Quedamos al salir de clase" (lote 1), mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 890.846,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para el desarrollo del programa "Quedamos al salir de clase", adjudicado a la empresa G.E. Escuelas Urbanas, S.L. (CIF: B-81468811), con vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, ambos inclusive, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2018, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 890.846,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para el desarrollo del programa "Quedamos al salir de clase", mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a la empresa G.E. Escuelas Urbanas, S.L. (CIF: B-81468811), con vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Familia e Infancia" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



515.753,26 euros con cargo al ejercicio de 2019

375.093,28 euros con cargo al ejercicio de 2020

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 3.819,20 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 3.819,20 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 3.819,20 euros, IVA incluido, a favor de DIVERTIFAIN, S.L., con CIF B-85123016, por la prestación del servicio de "Desayuno a los alumnos/as de la residencia internado San Ildefonso", en el periodo comprendido entre el 6 de septiembre y el 8 de noviembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/227.99 del programa "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del vigente presupuesto municipal

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 12.660,11 euros, a favor de la empresa y la entidad que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 12.660,11 euros de los cuales 9.442,63 euros son con IVA incluido, y 3.217,48 euros son con IVA exento, a favor de la empresa y la entidad que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 12.660,11 euros de los cuales 9.442,63 euros son con IVA incluido, y 3.217,48 euros son con IVA exento, a favor de la empresa y la entidad que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- COMMON GROUND SALUD, S.L., NIF: B-87277562, por un importe de 9.442,63 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de provisión de plazas en el Centro de Día privado "Neurovida" durante el mes de octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2018/01417).
- FUNDACIÓN SECTOR ASISTENCIAL GERONTOLÓGICO COORDINADO (FUNDACIÓN SAGECO), con CIF G-28849446, por un importe de 3.217,48 euros, IVA exento, por la prestación del servicio de provisión de plazas en el Centro de Día privado "Fundación Sageco", durante el mes de octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales". (Expediente 171/2018/01418).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 12.120.000,00 euros, destinado a la financiación de gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 12.120.000,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a financiar gastos de capital correspondientes a la aportación de la anualidad 2018, derivados de la construcción de las promociones "Nuestra Señora de los Ángeles 3" y "La Rosilla 4", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 12.120.000,00 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para la financiación de los gastos de capital correspondientes a la aportación de la anualidad 2018, derivados de la construcción de las promociones "Nuestra Señora de los Ángeles 3" y "La Rosilla 4", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, para el año 2018.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas, por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, con una financiación de la Comunidad de Madrid de 600.000 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

El órgano competente para autorizar el convenio es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13º4.4 del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades locales, durante el año 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

8.- Convalidar el gasto de 42.483,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 42.483,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de dinamización de los Foros Locales de los distritos desde el 1 de octubre al 31 de octubre de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 42.483,10 euros, (IVA incluido), a favor de la empresa 7 Estrellas Educación y Ocio con CIF B83117291 correspondiente a la prestación del servicio de dinamización de los foros locales de los 21 distritos desde el 1 de octubre al 31 de octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto vigente de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO

9.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación del tipo urbanístico, en la actividad de uso terciario clase recreativo, pasando de tipo II a tipo III, en el local sito en las plantas baja y entreplanta, del Paseo de la Castellana núm. 43, promovido por Castellana Castelar, S.L. (antes Juan Brasas, S.L.). Distrito de Chamberí.

La entidad CASTELLANA CASTELAR, S.L. (antes JUAN BRASAS, S.L.), solicita la modificación del tipo Urbanístico, en la actividad de Uso Terciario Clase Recreativo, pasando de TIPO II A TIPO III, en el local sito en las plantas Baja y Entreplanta del Paseo de la Castellana núm. 43. Distrito de Chamberí.

Del contenido de las actuaciones y de los informes recogidos en el expediente se deduce que el local está ubicado dentro de la Norma Zonal 1-3º - D del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. El uso Servicios terciarios, recreativo tipo III, sería autorizable de acuerdo con las Normas Urbanísticas del Plan General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.7.1.a. de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia de actividad y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la admisión a trámite y aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamberí, que eleva el Delegado de Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación del TIPO URBANÍSTICO, en la actividad de Uso Terciario Clase Recreativo pasando de TIPO II a TIPO III, en el local sito en las Plantas Baja y entreplanta del Paseo de la CASTELLANA núm. 43, Distrito de Chamberí, promovido por CASTELLANA CASTELAR, S.L. (antes JUAN BRASAS, S.L.), de conformidad



con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de UN MES, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10.- Autorizar el contrato de obras de construcción del parque de bomberos y edificio Samur, en la calle Santeras, número 39, del Distrito de Vicálvaro, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 9.323.065,63 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción del parque de bomberos y edificio Samur, en la calle Santeras, número 39, del Distrito de Vicálvaro, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 16 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 18 de junio de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 9.323.065,63 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2019 y 2020.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción del parque de bomberos y edificio Samur, en la calle Santeras, número 39, del Distrito de Vicálvaro, con un plazo de ejecución de 16 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 18 de junio de 2019, mediante tramitación anticipada del expediente.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 9.323.065,63 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019 2.277.000,00 euros.
- 2020 7.046.065,63 euros

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS subsanación de patologías en la galería de la piscina de verano del Centro Deportivo Municipal Vicálvaro, Distrito de Vicálvaro, y autorizar y disponer el gasto de 2.499.949,22 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa Acciona Construcción, S.A., para el proyecto de IFS subsanación de patologías en la galería de la piscina de verano del Centro Deportivo Municipal Vicálvaro, Distrito de Vicálvaro, con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 2.499.949,22 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa Acciona Construcción, S.A., para el proyecto de IFS subsanación de patologías en la galería de la piscina de verano del Centro Deportivo Municipal Vicálvaro, Distrito de Vicálvaro, con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.499.949,22 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS reforma de pistas de tenis, pádel y frontón del Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch, Distrito de Arganzuela y autorizar y disponer el gasto de 2.434.254,15 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa Fernández Molina Obras y Servicios, S.A., para el proyecto de IFS reforma de pistas de tenis, pádel y frontón del Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch, Distrito de Arganzuela, con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 2.434.254,15 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa Fernández Molina Obras y Servicios, S.A., para el proyecto de IFS reforma de pistas de tenis, pádel y frontón del Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch, Distrito de Arganzuela, con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.434.254,15 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

13.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento y control de equipos de protección individual del personal de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 728.567,14 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento y control de equipos de protección individual del personal de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019 o desde su formalización si fuera posterior, autorizar el gasto plurianual de 728.567,14 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de Servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento y control de equipos de protección individual del personal de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2019 o desde su formalización si fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 728.567,14 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/13610/22799 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
2019	333.926,61 euros
2020	364.283,57 euros
2021	30.356,96 euros

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

14.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar aquel en el sentido de crear, en la Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad, la Oficina de la Delegación de Protección de Datos, con rango de subdirección general.

El Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), obliga a la designación de un Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Para dar cumplimiento a esa obligación, con fecha 28 de junio de 2018 se modificó el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, estableciendo que "las competencias en materia de protección de datos atribuidas a la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía en el apartado 7º.1.1, serán ejercidas hasta que se apruebe por el Pleno la adaptación de la organización del Ayuntamiento de Madrid a lo previsto en el Reglamento UE 2016/679".

Además, el RGPD establece unas competencias para el Delegado de Protección de Datos más amplias que las que hasta la actualidad se estaban ejerciendo en esta materia en el Ayuntamiento de Madrid en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Por todo ello, se considera necesario crear una nueva unidad administrativa que asuma las funciones de apoyo técnico y jurídico al Director General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad, en la supervisión, coordinación y asesoramiento que, como Delegado de Protección de Datos, debe dar a los 77 responsables de tratamientos de datos personales que existen actualmente en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en cumplimiento de las nuevas competencias establecidas en el RGPD.

Asimismo, se delega en dicho órgano la competencia de dictar instrucciones en materia de protección de datos, con el fin de reforzar su autonomía en el ejercicio de sus funciones como Delegado de Protección de Datos.

Finalmente, se suprime la actual Subdirección General de Sugerencias y Reclamaciones, cuyas competencias serán asumidas por la actual Subdirección General de Calidad y Evaluación, optimizando los recursos humanos existentes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 1º, relativo a la "Organización del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto", se modifica el punto 2.4, que queda redactado en los siguientes términos:

"2.4. Oficina de la Delegación de Protección de Datos, con rango de Subdirección General".

Dos.- El apartado 3º, relativo al "Titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto", se modifica el punto 1.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"1.3. Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos que integran el Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad".



Tres.- En el apartado 7º, relativo a la "Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad" se añade una nueva letra k) en el punto 1.1, que queda redactada en los siguientes términos:

"k) Dictar instrucciones en materia de protección de datos".

Segundo.- La persona titular de la Gerencia de la Ciudad adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por la persona titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Tercero.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 24 de octubre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de octubre de 2018, concediéndose un plazo de treinta días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Por el Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto se ha elaborado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas, en la que se propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en el propio documento, que forma parte del expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 b), en relación con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoge su valoración, para su tramitación, conforme a lo dispuesto por su Reglamento Orgánico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1. d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es una atribución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo de 24 de octubre de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y modificar su texto en los términos expuestos en la memoria que acompaña al expediente.



Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y la memoria que recoge su valoración y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico, adopte el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto.”

[Volver al índice](#)



MADRID

participación ciudadana,
transparencia y gobierno
abierto

ORDENANZA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2018

5 DE DICIEMBRE DE 2018



BORRADOR DE ORDENANZA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ÍNDICE

Preámbulo

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. *Objeto.*
- Artículo 2. *Definiciones.*
- Artículo 3. *Ámbito de aplicación subjetivo.*
- Artículo 4. *Ámbito de aplicación objetivo.*
- Artículo 5. *Principios generales.*
- Artículo 6. *Principios relativos a la atención a la ciudadanía.*
- Artículo 7. *Principios relativos a la administración electrónica.*
- Artículo 8. *Derechos de las personas.*
- Artículo 9. *Deberes de las personas.*

TÍTULO II. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

CAPÍTULO I. Atención a la ciudadanía en el Ayuntamiento de Madrid.

- Artículo 10. *Fines de la Atención a la ciudadanía.*
- Artículo 11. *Canales de atención a la ciudadanía.*
- Artículo 12. *Tipos de información administrativa.*
- Artículo 13. *Carácter de las informaciones emitidas.*

CAPÍTULO II. Canales de atención a la ciudadanía de Línea Madrid.

- Artículo 14. *Línea Madrid.*
- Artículo 15. *Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid.*
- Artículo 16. *Teléfono 010.*
- Artículo 17. *Portal Institucional del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 18. *Redes sociales y otros servicios telemáticos de Línea Madrid.*

CAPÍTULO III. Otros canales de atención a la ciudadanía.

- Artículo 19. *Oficinas de Atención Especializadas.*
- Artículo 20. *Unidades administrativas.*
- Artículo 21. *Redes sociales y otros servicios telemáticos.*

TÍTULO III. SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y FELICITACIONES.

- Artículo 22. *Derecho a presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.*
- Artículo 23. *Modalidades.*



- Artículo 24. *Presentación.*
- Artículo 25. *Efectos.*
- Artículo 26. *Desistimiento.*
- Artículo 27. *Acumulación.*
- Artículo 28. *Terminación y plazo de respuesta.*
- Artículo 29. *Supuestos de inadmisión.*
- Artículo 30. *Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*
- Artículo 31. *Soporte informático de gestión de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.*
- Artículo 32. *Criterios de calidad para la elaboración de respuestas.*

TÍTULO IV. LA SEDE ELECTRÓNICA.

- Artículo 33. *Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 34. *Contenido y servicios.*
- Artículo 35. *Garantías en el funcionamiento.*

TÍTULO V. REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL.

- Artículo 36. *Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 37. *Funcionamiento.*
- Artículo 38. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*
- Artículo 39. *Oficinas de asistencia en materia de registro.*
- Artículo 40. *Funciones de las Oficinas de asistencia en materia de registro.*
- Artículo 41. *Cómputo de plazos en los registros.*
- Artículo 42. *Responsabilidad.*

TÍTULO VI. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA.

CAPÍTULO I. Identificación y firma electrónica de las personas interesadas.

- Artículo 43. *Reglas generales relativas a la identificación electrónica.*
- Artículo 44. *Reglas generales relativas a los sistemas de firma electrónica.*

CAPÍTULO II. Identificación y firma electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

- Artículo 45. *Sistemas de identificación y firma electrónica para la actuación administrativa automatizada del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 46. *Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid.*

CAPÍTULO III. Funcionarias y funcionarios con habilitación para la identificación y firma electrónica.

- Artículo 47. *Requisitos generales para el otorgamiento de la habilitación.*
- Artículo 48. *Registro de funcionarias y funcionarios con habilitación.*
- Artículo 49. *Funcionamiento del Registro de funcionarias y funcionarios con habilitación.*



Artículo 50. *Contenido del Registro de funcionarias y funcionarios con habilitación.*

Artículo 51. *Actuaciones de las funcionarias y los funcionarios con habilitación.*

Artículo 52. *Responsabilidades de las funcionarias y los funcionarios con habilitación.*

Artículo 53. *Identificación y consentimiento expreso de la persona interesada.*

Artículo 54. *Habilitación de las funcionarias y los funcionarios de las Oficinas de asistencia en materia de registro y de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía.*

Artículo 55. *Publicidad de trámites y actuaciones.*

CAPÍTULO IV. Registro Electrónico General de Apoderamientos.

Artículo 56. *Registro Electrónico General de Apoderamientos.*

Artículo 57. *Contenido del Registro Electrónico General de Apoderamientos.*

Artículo 58. *Incorporación de los apoderamientos al Registro.*

TÍTULO VII. LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 59. *Procedimientos.*

Artículo 60. *Simplificación procedimental y reducción de cargas administrativas.*

Artículo 61. *Actuación administrativa automatizada.*

TÍTULO VIII. LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 62. *Notificación.*

Artículo 63. *Dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de aviso para la notificación.*

Artículo 64. *Expedición y práctica electrónica de la notificación.*

Artículo 65. *Práctica de la notificación en soporte papel.*

Artículo 66. *Publicación de anuncios de notificación infructuosa.*

Artículo 67. *Protección de datos y otros límites aplicables a la notificación.*

TÍTULO IX. EL ARCHIVO ELECTRÓNICO.

Artículo 68. *Archivo electrónico de documentos.*

Artículo 69. *Garantías y medidas de seguridad del archivo electrónico.*

Artículo 70. *Sujeción a la normativa reguladora de la gestión de los archivos.*

Artículo 71. *Acceso al archivo electrónico.*

Disposición adicional primera. *Protección de datos de carácter personal.*

Disposición adicional segunda. *Plan de Administración Electrónica y Modelo de Oficinas de asistencia en materia de registro.*

Disposición adicional tercera. *Convenios de colaboración en materia de representación de interesados.*

Disposición adicional cuarta. *Procedimientos, comunicaciones y notificaciones electrónicas en materia de contratación municipal.*



Disposición adicional quinta. *Formación y promoción en materia de administración electrónica.*

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Disposición transitoria. *Perfil del contratante.*

Disposición final primera. *Regulación de nuevos procedimientos y trámites.*

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo y aplicación.*

Disposición final tercera. *Interpretación de la ordenanza.*

Disposición final cuarta. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

ANEXO. *Procedimientos administrativos electrónicos y colectivos de personas físicas obligadas a relacionarse por medios electrónicos*

PREÁMBULO

Entre los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Madrid destaca el de gestionar de forma racional, justa y transparente la administración local acercándola a la ciudadanía. Las relaciones con la ciudadanía constituyen una pieza fundamental dentro de la actividad del Ayuntamiento de Madrid. La información y la atención son derechos esenciales en la relación entre la administración y la ciudadanía, cuya regulación y desarrollo resulta preciso abordar mediante una norma que actualice y potencie la organización, el funcionamiento y la coordinación de los servicios administrativos que centran su trabajo en las tareas de información y atención a la ciudadanía.

Mediante Decreto del Alcalde de 17 de enero de 2005 de Atención al Ciudadano en el Ayuntamiento de Madrid se regularon las actividades y medios que constituyen el servicio integral de atención a la ciudadanía, así como su organización, funcionamiento y coordinación de todas las unidades administrativas, siendo la primera disposición, en la que se recoge y consolida como imagen identificadora de los servicios de atención a la ciudadanía, la marca Línea Madrid, configurándose como sistema integral de los servicios de atención telefónica, telemáticos y presenciales del Ayuntamiento de Madrid.

La adaptación de los servicios prestados por la administración municipal a las demandas de ciudadanía y personas jurídicas, la incorporación de tecnologías y la exigencia legal de actuar con eficiencia, han llevado al Ayuntamiento de Madrid a concebir la atención a la ciudadanía de forma integrada y como objetivo principal, en torno al cual se articulan los distintos servicios administrativos. Estas circunstancias han generado la necesidad de regular dicha atención así como las actuaciones conducentes a que su gestión se lleve a cabo cumpliendo los parámetros de calidad que se le exigen.

Por otro lado, junto con la mejora de la información a la ciudadanía, resulta de vital importancia la reducción y simplificación de los trámites administrativos, la mejora del funcionamiento de los servicios y la continua incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación, aplicadas a la gestión administrativa. Todas estas actuaciones son los ejes articuladores cuyo desarrollo permitirá enfrentarse al reto de la Administración totalmente digital, garantizando la prestación de los servicios públicos en la forma más eficaz y participativa posible.

El impacto de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la primera, obliga a adaptar la normativa municipal en materia de atención a la ciudadanía y de administración electrónica.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), que obliga a adaptar todos los procedimientos en los que se tratan datos de carácter personal, se ha tenido en consideración en la redacción de esta ordenanza.



Desde el punto de vista de la ciudadanía, se reconocen una serie de derechos de las personas, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas. La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable, además del derecho a no presentar ningún documento que se origine en cualquier Administración pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la administración y la ciudadanía, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la ley.

Desde el punto de vista de la administración, ante todo debe implantar los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos. A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrarán documentos originales electrónicos, copias auténticas de originales en papel y copias; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos, tales como pruebas, informes, dictámenes, tramitados y firmados electrónicamente; el archivo, adaptado por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), también será único y supondrá el almacenamiento por medios electrónicos, seguro y confidencial, de todos los documentos administrativos que se generen. Desde el punto de vista de la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo estar todas las empleadas públicas y empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento en posesión de un certificado de firma, bien para firmar, en sentido estricto, bien para tramitar o remitir información. Junto con la firma electrónica asociada directamente a la persona, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, una administración cada vez más próxima a la ciudadanía requiere conjugar un conjunto de esfuerzos y sinergias orientados al logro de la eficacia, a la eficiencia en la asignación de recursos, al impulso de la transparencia y a la agilización de los procedimientos administrativos; a potenciar el acceso electrónico y a garantizar el conocimiento de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, así como los mecanismos para el seguimiento y la reclamación de estos derechos. Todo ello en un marco general caracterizado por la calidad, la mejora continua y el impulso de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La habilitación competencial para la aprobación de esta ordenanza viene dada por la necesidad de adaptación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto los artículos 9.2, 14.3, 41.1 y disposición final quinta y, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, por los artículos 2.2 y 20 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



En la redacción de esta ordenanza, se ha tenido en cuenta lo previsto en la Guía para la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, elaborada por el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo y la Gerencia de la Ciudad en cumplimiento del I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres, de 15 de diciembre de 2016.

En cuanto a su estructura, la ordenanza se organiza en nueve títulos, además de las disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y finales.

El título I aborda una serie de disposiciones generales en las que se regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza y se desarrollan en el ámbito municipal un conjunto de principios que han de informar y coadyuvar a la adecuada implantación en el Ayuntamiento de Madrid de la administración electrónica y el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos del Ayuntamiento de Madrid. Finalmente, se recogen una serie de derechos y deberes de las ciudadanas y los ciudadanos.

El título II regula la atención a la ciudadanía implantando un nuevo modelo integrado de relaciones con la ciudadanía, con base en el desarrollo del funcionamiento electrónico del Ayuntamiento.

El título III desarrolla el derecho a presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones por parte de todas las personas.

El título IV tiene por objeto la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, desarrollando sus características y contenido mínimo, así como cuestiones relativas al funcionamiento, seguridad y responsabilidad de la Sede.

El título V regula el funcionamiento del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos vinculados o dependientes, así como el papel que juegan las oficinas de asistencia en materia de registro, en su servicio y ayuda a la ciudadanía. Adicionalmente se regula el cómputo de plazos en el registro y la aportación de documentos por parte de la ciudadanía al procedimiento administrativo bajo una perspectiva clara de eliminación de burocracia y reducción de cargas administrativas a la sociedad.

Por su parte, el título VI regula la identificación y firma electrónica, tanto de las personas y empresas, usuarias y usuarios y solicitantes externos de los servicios electrónicos, como de las empleadas públicas y empleados públicos, así como otros certificados de la actualización administrativa automatizada. Desde el punto de vista técnico se trata del título quizá más complejo de la norma, debiendo adaptarse en todo caso, tanto a las leyes de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, como al Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (eIDAS).

En primer lugar, el Ayuntamiento debe hacer efectiva la obligación legal de que la relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. En cuanto a la firma de las personas interesadas, se establece que los diferentes sistemas de identificación



electrónica que se admitan deberán encontrarse alineados con lo establecido, para cada sistema de información, por el ENS.

Además, el auge de la figura de la persona representante invita a admitir de forma expresa solo los certificados de persona física representante de persona jurídica o de entidad sin personalidad jurídica. En materia de representación, se incluyen nuevos medios para acreditarla en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, como son el apoderamiento "apud acta", presencial o electrónico, y la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos.

Por lo que se refiere a los sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan, se admite, previa la correspondiente adhesión, el uso de los sistemas de identificación incorporados a Cl@ve, que serían Cl@ve Permanente, Cl@ve PIN y Cl@ve Firma (el certificado DNI-e con clave centralizada expedido por la Dirección General de la Policía); y también, previo el correspondiente procedimiento, cualquier otro sistema de identificación, público o privado, que garantice el cumplimiento del ENS y del eIDAS, en función del nivel de seguridad.

Destaca, asimismo, la obligación del Ayuntamiento de Madrid de contar con un registro que permita dejar constancia de las funcionarias y funcionarios con habilitación para la identificación y autenticación de las personas interesadas, por lo que se regula su funcionamiento.

El título VII tiene por objeto incorporar las claves en la tramitación del procedimiento partiendo de la simplificación administrativa, en sus diferentes vertientes, como eje sobre el que ha de girar el funcionamiento de la Administración pública.

Especial incidencia adquieren los aspectos regulatorios de la notificación electrónica, que será preferente, como una de las mayores garantías del procedimiento para las personas interesadas, que se regula en el título VIII. Y por último el título IX que regula determinados aspectos del archivo electrónico.

Cierran la ordenanza las disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y finales.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular la atención a la ciudadanía en el Ayuntamiento de Madrid.
2. Asimismo, esta ordenanza regula las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, en las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el resto de entidades previstas en el apartado 1 del artículo 3.



3. Esta ordenanza se aprueba en el marco de lo que establecen las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de la presente ordenanza se considerará:

- a) Atención a la ciudadanía: conjunto de medios y canales que el Ayuntamiento de Madrid pone a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos.
- b) Información administrativa: aquella que permite a las ciudadanas y a los ciudadanos acceder al conocimiento de sus derechos y obligaciones y a la utilización de los bienes y servicios públicos, al conocimiento del contenido de la actuación administrativa, así como, a los procedimientos administrativos y sus trámites, los requisitos y la documentación precisa para la presentación de solicitudes y comunicaciones.
- c) Sugerencia: propuesta para la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madrid.
- d) Reclamación: puesta en conocimiento sobre un deficiente funcionamiento de los servicios municipales, tales como tardanzas, desatenciones, incidencias o cualquier anomalía en su funcionamiento por la que la persona se sienta disconforme o perjudicada.
- e) Felicitación: reconocimiento realizado por la ciudadanía sobre el buen funcionamiento de algún servicio concreto del Ayuntamiento o el trato y atención recibida por las personas que trabajan en él, a título individual o de un colectivo concreto.
- f) Medio electrónico: cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, incluidas las redes de telecomunicaciones y las utilizadas para radiodifusión.
- g) Portal institucional: sitio web oficial del Ayuntamiento de Madrid que proporciona a la ciudadanía, de forma fácil, integrada y accesible, información actualizada de interés general del Ayuntamiento y de sus servicios, al tiempo que da acceso a una serie de recursos, actividades y prestaciones útiles para la ciudadanía de Madrid, permite la realización electrónica de gestiones municipales y favorece la participación y la interacción con la administración, cumpliendo con la legislación vigente sobre protección de datos.



- h) Firma electrónica: conjunto de datos electrónicos que acompañan o que están asociados a un documento electrónico y cuyas funciones básicas son: identificar al firmante de manera inequívoca, asegurar que el documento firmado es exactamente el mismo que el original y que no ha sufrido alteración o manipulación y, asegurar que los datos que utiliza el firmante para realizar la firma son únicos y exclusivos y, por tanto, posteriormente, no puede decir que no ha firmado el documento.
- i) Firma biométrica: tecnología que permite capturar durante el proceso de firma manuscrita sobre dispositivos electrónicos un conjunto de datos biométricos asociados al grafo del firmante que pueden asegurar el vínculo entre el documento y la identidad del firmante.
- j) Carpeta ciudadana: servicio de la Sede Electrónica que permite a la ciudadanía comunicarse con el Ayuntamiento de Madrid en un entorno personalizado para consultar de forma privada y segura sus datos y realizar gestiones y trámites diversos.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

1. Esta ordenanza será de aplicación a:

- a) El Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Las sociedades mercantiles y otras entidades de derecho privado vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Madrid quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta ordenanza que específicamente se refieran a ellas, en particular a los principios previstos en los artículos 5, 6 y 7 y, en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

2. Esta ordenanza será igualmente aplicable a las personas o sujetos con capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. *Ámbito de aplicación objetivo.*

Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participen los sujetos enumerados en el artículo 3.1, y concretamente, a las siguientes:

- a) Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico-administrativo.
- b) El acceso de la ciudadanía a los servicios del Ayuntamiento de Madrid.
- c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos accesibles por vía electrónica, de conformidad con lo que prevé esta ordenanza.
- d) El tratamiento de la información obtenida por la administración municipal en el ejercicio de sus potestades.



Artículo 5. *Principios generales.*

1. Los sujetos comprendidos en el artículo 3.1 deberán respetar en su actuación y sus relaciones con el resto de entidades del sector público y con la ciudadanía, los principios enumerados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Los principios generales contenidos en esta ordenanza son aplicables, asimismo, a las comunicaciones de la ciudadanía no sometidas a las normas del procedimiento administrativo.
3. En la interpretación y aplicación de esta ordenanza el Ayuntamiento de Madrid y demás sujetos enumerados en el artículo 3.1 deberán actuar conforme a los principios que se relacionan en los artículos siguientes.

Artículo 6. *Principios relativos a la atención a la ciudadanía.*

La atención a la ciudadanía se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio de difusión de la información administrativa.

Garantiza el acceso a la información cuyo conocimiento sea relevante para la ciudadanía.

- b) Principio de usabilidad y accesibilidad.

Garantiza:

- 1º. El diseño de los servicios electrónicos centrado en las personas usuarias, de forma que se minimice el grado de conocimiento tecnológico necesario para el uso del servicio.
- 2º. El uso de sistemas sencillos que permitan obtener información de interés para la ciudadanía, de manera rápida, segura y comprensible.
- 3º. El uso de criterios unificados en la investigación y visualización de la información que permitan una mejor difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.
- 4º. La comprensión de los actos y documentos administrativos utilizando, en la medida de lo posible, un lenguaje fácil y culturalmente accesible de modo que dichos documentos queden intelectualmente al alcance de la mayoría de personas.
- 5º. La puesta a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos con discapacidades o con dificultades especiales de los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

- c) Principio de exactitud de la información que se publique.

Garantiza, en el acceso a la información de forma electrónica, la obtención de documentos con el contenido idéntico, veraz, exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en forma electrónica no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.



d) Principio de actualización.

Garantiza la actualización de la información administrativa que sea accesible por canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

e) Principio de comunicación clara.

Garantiza la comunicación de forma fácil, directa, transparente, simple y eficaz de la información relevante para la ciudadanía.

f) Principio de gratuidad.

Garantiza el acceso a la atención ciudadana y a la información pública sin costes para quienes sean usuarias o usuarios del servicio o peticionarios de la información.

g) Principio de garantía de protección de datos de carácter personal.

Garantiza los derechos inherentes a la protección de los datos personales, estableciendo las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Artículo 7. Principios relativos a la administración electrónica.

La administración electrónica se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de simplificación administrativa.

Garantiza la simplificación e integración de los procesos, procedimientos y trámites administrativos, y mejorar con ello el servicio a la ciudadanía.

b) Principio de impulso de medios electrónicos.

Obliga a impulsar el uso efectivo de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con la ciudadanía.

c) Principio de pago electrónico.

Garantiza la posibilidad del pago de los derechos, tributos, multas o sanciones pecuniarias que hayan de abonarse a la Hacienda pública utilizando medios electrónicos.

d) Principio de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las técnicas y sistemas de comunicaciones electrónicas.

Garantiza la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas por las personas y por el sector público, así como la libertad de desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado. A estos efectos, el sector público utilizará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado.

Las herramientas y dispositivos que deban utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, así como sus características técnicas, serán no discriminatorios, estarán disponibles de forma general y serán compatibles con los productos informáticos de uso general, y no restringirán el acceso de las personas a los servicios electrónicos.



e) Principio de software libre.

Garantiza la promoción del uso de software de código abierto en la administración electrónica.

f) Principio de interoperabilidad.

Garantiza la adopción de los estándares de interoperabilidad respetando criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados sean compatibles y se reconozcan con los de la ciudadanía y los de otras Administraciones.

g) Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos.

Garantiza la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las otras normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos.

h) Principios de eficacia, eficiencia y economía.

Estos principios presidirán la implantación de los medios electrónicos que, en particular, se realizará según los siguientes criterios:

- 1º. El impacto y la utilización por parte de la ciudadanía de los servicios municipales afectados.
- 2º. Los colectivos de población a los que se dirige.
- 3º. Las mejoras alcanzables para la prestación del servicio.
- 4º. La integración de los sistemas de relación con la ciudadanía, con el resto de la organización municipal y con sus sistemas de información.

i) Principio de cooperación y de colaboración interadministrativas.

Garantizan la mejora del servicio a la ciudadanía y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, promoviendo la firma de convenios y acuerdos con el resto de las Administraciones públicas a fin de desarrollar las previsiones incluidas en esta ordenanza, de conformidad con el capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

k) Principio de proporcionalidad en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones electrónicas.

Artículo 8. *Derechos de las personas.*

1. En el marco de esta ordenanza, se reconoce a las personas en sus relaciones con el Ayuntamiento de Madrid y demás sujetos enumerados en el artículo 3.1, los derechos enunciados en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, y el resto de derechos reconocidos en otras normas.
2. Todas las personas tienen derecho a que se les garantice la prestación de unos servicios públicos de calidad sobre la base de la proximidad, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la accesibilidad, y tendrán derecho a participar en la evaluación de la calidad de los servicios públicos, a través de los mecanismos diseñados a tal efecto, en la búsqueda de una mayor responsabilidad y calidad en la prestación de los servicios públicos.



3. Asimismo, las personas tienen derecho a una administración eficaz que gestione sus asuntos con imparcialidad, objetividad y dentro del marco temporal establecido.

En concreto, tienen derecho a:

- a) Recibir un trato respetuoso, imparcial y sin discriminaciones.
- b) Recibir atención, orientación e información de carácter general y particular dentro de los límites establecidos en la normativa.
- c) Presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones sobre la prestación de los servicios públicos, que contribuyan a su mejor funcionamiento.
- d) Relacionarse con la Administración municipal a través de cualquiera de las modalidades de atención a la ciudadanía en los términos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 9. *Deberes de las personas.*

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con el Ayuntamiento de Madrid y demás sujetos enumerados en el artículo 3.1, al objeto de garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de las personas estará presidida por los deberes establecidos en la legislación básica estatal y legislación autonómica aplicable y, en especial, por los siguientes:
 - a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de buena fe y evitando el abuso.
 - b) Deber de facilitar al Ayuntamiento de Madrid, información veraz, completa y adecuada a los fines para los que sea requerida.
 - c) Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Madrid, cuando aquéllas así lo requieran conforme a la normativa vigente.
 - d) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.
2. Además, las personas jurídicas y las otras personas y entidades referidas en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tendrán el deber de relacionarse con el Ayuntamiento de Madrid por medios electrónicos para determinados procedimientos que se relacionan en el anexo de esta ordenanza.

TÍTULO II **Atención a la ciudadanía**

CAPÍTULO I **Atención a la ciudadanía en el Ayuntamiento de Madrid**

Artículo 10. *Fines de la atención a la ciudadanía.*

La atención a la ciudadanía tiene como fines principales los siguientes:



- a) Acercar el Ayuntamiento a la ciudadanía, con una relación fácil y cercana, así como, prestar una atención integral, independientemente del canal que se utilice.
- b) Facilitar el acceso a la información, los trámites y los procedimientos administrativos.
- c) Garantizar la veracidad de la información mediante el mantenimiento, actualización y validación por los órganos administrativos competentes.
- d) Ofrecer una atención personalizada a la ciudadanía, para que puedan obtener información, datos y realizar gestiones y trámites administrativos.

Artículo 11. *Canales de atención a la ciudadanía.*

1. La atención a la ciudadanía se prestará a través de los siguientes canales:
 - a) Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid.
 - b) El servicio telefónico 010.
 - c) El portal institucional del Ayuntamiento de Madrid "madrid.es".
 - d) La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.
 - e) Los canales telemáticos de redes sociales, aplicaciones móviles y mensajería instantánea institucionales.
 - f) Las oficinas de atención especializada integradas por unidades administrativas que por razón de la materia el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos ponen a disposición de la ciudadanía.
 - g) Las oficinas de asistencia en materia de registro integradas por unidades administrativas creadas principalmente para prestar asistencia a la ciudadanía en la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que vayan dirigidos a las Administraciones Públicas.
2. En el portal institucional del Ayuntamiento de Madrid se publicará y mantendrá actualizada en todo momento la relación de oficinas de atención a la ciudadanía así como el resto de canales.
3. La atención a la ciudadanía en el Ayuntamiento de Madrid tendrá una identidad corporativa única y homogénea.
4. La dotación en las oficinas de atención a la ciudadanía y en las de atención especializada de elementos que permitan óptimos niveles de usabilidad y accesibilidad, tales como: señalética que contenga contraste cromático adecuado sin reflejos ni deslumbramientos, así como tamaño idóneo de sus caracteres alfanuméricos; presencia de señalética en Sistema Braille y de soluciones dirigidas a personas con discapacidad intelectual; establecimiento de mensajes sonoros en paralelo a los visuales, para regulación de turnos de espera; dotación de pavimentos tacto-visuales y de planos tacto-visuales o sonoros con localización de servicios y actividades esenciales; sistemas que garanticen la información y comunicación a personas con discapacidad auditiva; sistemas de emergencia con información visual y sonora; mobiliario adecuado en cuanto a altura y características, para la correcta atención y comunicación; apoyos isquiáticos en vestíbulos, salas de espera y estancia.



Artículo 12. *Tipos de información administrativa.*

1. Los tipos de información administrativa son:
 - a) Información general, que es la información administrativa relativa al Ayuntamiento de Madrid y de los servicios que presta. La información general se facilitará obligatoriamente a cualquier persona que la solicite, sin exigir para ello la condición de persona interesada en un procedimiento.
 - b) Información particular, que es la información administrativa concerniente al estado o contenido de los procedimientos tramitados por el Ayuntamiento de Madrid. La información particular se facilitará a quienes tengan la condición de personas interesadas. Si la información particular solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito de la persona afectada.
2. El acceso a la información pública a la que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016, se regirá por lo dispuesto en su propia normativa.
3. Las ciudadanas y los ciudadanos podrán acceder a la información administrativa, a través de internet, en el portal institucional del Ayuntamiento de Madrid "madrid.es" y en la Sede Electrónica "sede.madrid.es" del Ayuntamiento de Madrid, de forma telefónica, en el teléfono 010 y presencialmente, en las oficinas de atención a la ciudadanía, en las oficinas de atención especializada y en las oficinas de asistencia en materia de registro.
4. El acceso de las interesadas y los interesados a los expedientes administrativos se regulará por su propia normativa.

Artículo 13. *Carácter de las informaciones emitidas.*

1. Las informaciones y orientaciones que suministre el sistema de atención a la ciudadanía serán claras y comprensibles, concretas, íntegras y adecuadas a la información solicitada. Además, no originarán derechos ni expectativas de derecho a favor de las personas solicitantes ni de terceras personas y no podrán lesionar derechos ni intereses legítimos de las personas interesadas u otras personas.
2. La información facilitada no podrá invocarse a los efectos de la interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni servirá de instrumento formal de notificación.
3. Las contestaciones emitidas a las consultas tributarias y a las consultas urbanísticas tendrán los efectos que se determinan en la normativa que las regula.



CAPÍTULO II

Canales de atención a la ciudadanía de Línea Madrid

Artículo 14. *Línea Madrid.*

1. Línea Madrid se configura como el servicio integrador de la atención presencial, telefónica y telemática, que permite a la ciudadanía acercarse al Ayuntamiento de Madrid a través de cualquiera de los diferentes canales en función de sus necesidades y disponibilidades.
2. Los canales de atención a la ciudadanía de Línea Madrid son:
 - a) El servicio presencial que se presta a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía
 - b) El servicio telefónico que se canaliza a través del 010.
 - c) El servicio telemático que se presta a través del portal institucional del Ayuntamiento de Madrid "madrid.es" que proporciona a la ciudadanía información de interés general del Ayuntamiento de Madrid, de los servicios municipales y de la ciudad de Madrid. El servicio telemático también se presta a través de diferentes redes sociales, aplicaciones móviles y mensajería instantánea.
3. A través de cualquiera de los canales de atención a la ciudadanía de Línea Madrid se podrá obtener información sobre el Ayuntamiento de Madrid y los servicios que presta y, en general, sobre la ciudad de Madrid, en todos aquellos temas de interés para la ciudadanía. También se podrán realizar determinadas gestiones y trámites que estarán descritos todos ellos en el catálogo de servicios de Línea Madrid, que se publica en el portal institucional del Ayuntamiento de Madrid "madrid.es".

Artículo 15. *Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid.*

1. Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía constituyen el canal presencial y a través de ellas se prestarán las siguientes funciones:
 - a) Recibir y acoger a las ciudadanas y los ciudadanos al objeto de facilitarles la orientación y ayuda que precisen en el momento de su visita, y, en particular, relativa a la localización de dependencias y servicios administrativos.
 - b) Orientar e informar, ofreciendo aclaraciones y ayudas de índole práctica, sobre procedimientos, trámites, requisitos y documentación para las actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.
 - c) Actuar como oficinas de asistencia en materia de registro.
 - d) Facilitar el acceso de la ciudadanía a los medios electrónicos para relacionarse con la Administración.
 - e) Facilitar información sobre el estado de tramitación de los expedientes.
 - f) Registrar y tramitar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones sobre el funcionamiento de los servicios municipales.
 - g) Realizar gestiones y trámites administrativos relacionados con distintas materias, entre otros, empadronamiento, tributos municipales, movilidad, medio ambiente y educación.



2. Existirán Oficinas de Atención a la Ciudadanía en las dependencias de los Distritos o en cualesquiera otros locales cuando lo primero no fuera posible, todo ello con el mismo fin de facilitar una adecuada atención a la ciudadanía.
3. Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía tendrán un horario fijo de atención en horario de mañana y franjas de horario de tarde.

Artículo 16. *Teléfono 010.*

1. El teléfono 010 es el canal telefónico de atención a la ciudadanía de Línea Madrid, a través del cual es posible obtener información sobre el Ayuntamiento de Madrid y los servicios que presta y, en general, sobre la ciudad de Madrid en todos aquellos temas de interés para la ciudadanía.
2. En el servicio telefónico 010 se podrán realizar determinadas gestiones y trámites administrativos de distintas materias. Estas gestiones y trámites serán publicados en el portal institucional del Ayuntamiento de Madrid y se mantendrán permanentemente actualizados.
3. La prestación del servicio telefónico 010 se realizará salvaguardando los principios de autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación de la información, así como la protección de los datos de carácter personal de las ciudadanas y los ciudadanos que accedan a este servicio.
4. El teléfono 010 estará disponible en horario ininterrumpido, 24 horas todos los días del año. El servicio del 010 estará también disponible en un número nacional que se publicará en el portal institucional del Ayuntamiento de Madrid, tanto para llamadas locales como para llamadas realizadas desde fuera del municipio de Madrid.
5. Los servicios que se presten a través del teléfono 010 tendrán carácter gratuito. La llamada directa al número 010 no supondrá coste alguno que repercuta en la factura de la persona que efectúe la llamada.

Artículo 17. *Portal Institucional del Ayuntamiento de Madrid.*

1. La web "madrid.es" es el portal institucional del Ayuntamiento de Madrid que proporciona a la ciudadanía información de interés general del Ayuntamiento, de los servicios municipales y de la ciudad de Madrid, así como la información para la realización de determinados trámites y gestiones de forma telemática a través de su Sede Electrónica "sede.madrid.es".
2. Se velará por la homogeneidad e integridad del diseño y contenido del sitio web del Ayuntamiento de Madrid. Tanto el diseño como el contenido se adecuarán a la normativa en materia de accesibilidad y usabilidad de los portales web de la administración pública.

Artículo 18. *Redes sociales y otros servicios telemáticos de Línea Madrid.*

1. Se prestará atención a la ciudadanía de forma telemática a través del canal @lineamadrid en la red social de Twitter, perfil de Facebook líneaMadrid, aplicaciones móviles, peticiones de información del formulario procedente de "madrid.es", y correo electrónico y por cualquier otra red social que se determine.
2. La prestación de atención a la ciudadanía de forma telemática cumplirá los criterios de usabilidad y accesibilidad en cuanto a diseño y contenidos, establecidos para las administraciones públicas.

CAPÍTULO III **Otros canales de atención a la ciudadanía**

Artículo 19. *Oficinas de Atención Especializadas.*

1. Se ofrecerá atención especializada a la ciudadanía en determinadas materias tales como tributos, consumo, sanciones de tráfico, vivienda, urbanismo, educación, juventud, servicios sociales, medio ambiente, movilidad, policía, cultura, empadronamiento y otras que se determinen, en las oficinas específicas establecidas al efecto. En el portal institucional del Ayuntamiento de Madrid se publicará y mantendrá actualizada la relación de las oficinas de atención especializada a la ciudadanía.
2. Las oficinas de atención especializada deberán contar con una carta de servicios en la que se establezcan los servicios que ofrecen y en qué condiciones, las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad y los derechos de las personas usuarias de los mismos.

Artículo 20. *Unidades administrativas.*

Se prestará atención a la ciudadanía por las unidades administrativas del Ayuntamiento de Madrid y demás sujetos enumerados en el artículo 3.1 en relación con los procedimientos que tramiten.

Artículo 21. *Redes sociales y otros servicios telemáticos.*

El Ayuntamiento de Madrid prestará atención a la ciudadanía de forma telemática a través de redes sociales, aplicaciones móviles y mensajería instantánea institucional, debiendo cumplir los criterios de usabilidad y accesibilidad establecidos para las Administraciones Públicas.

TÍTULO III.

Sugerencias, Reclamaciones y Felicitaciones

Artículo 22. *Derecho a presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.*

1. Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones sobre los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madrid.
2. Las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones no estarán sujetas al procedimiento administrativo común.
3. El Ayuntamiento de Madrid habilitará otros sistemas de gestión diferentes a las sugerencias y reclamaciones para la resolución de incidencias, avisos puntuales o demandas de servicio concretas.

Artículo 23. *Modalidades.*

Las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones pueden ser:

- a) De carácter general: relativas a cualquier servicio municipal, excluidos aquellas que tengan carácter tributario.
- b) De carácter tributario: las relacionadas directa o indirectamente con procedimientos administrativos de naturaleza tributaria.

Artículo 24. *Presentación.*

1. Las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones a que hace referencia esta ordenanza podrán ser presentadas, a través de los distintos canales que el Ayuntamiento de Madrid ponga a disposición de la ciudadanía, preferentemente a través de su portal institucional "madrid.es".
2. Las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones contendrán los datos que permitan la comunicación con las personas que las han presentado, así como el objeto de la sugerencia, reclamación o felicitación.
3. Se podrá solicitar aclaración de aquellas sugerencias, reclamaciones y felicitaciones cuyo objeto no sea comprensible o bien carezcan de los requisitos necesarios para su tramitación.
4. Las personas podrán acompañar a las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones la documentación que consideren oportuna, dentro de los límites de formato y capacidad que admita el Sistema de Sugerencias y Reclamaciones.
5. Las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones que se presenten serán remitidas al órgano competente por razón de la materia para su tramitación y respuesta.
6. Si la sugerencia, reclamación o felicitación tuviera por objeto algún servicio prestado por otra Administración Pública o por empresas u organismos públicos municipales que cuenten con sistemas propios de sugerencias y reclamaciones, se comunicará tal circunstancia a la persona que presentó el escrito facilitándole la



información necesaria sobre el lugar a donde debe dirigirse. El Ayuntamiento de Madrid habilitará mecanismos que permitan la remisión de los escritos recibidos a la administración competente.

Artículo 25. *Efectos.*

1. Las sugerencias o reclamaciones no tendrán en ningún caso la calificación de solicitud en ejercicio de un derecho subjetivo ni de recurso administrativo, ni de reclamación patrimonial, ni su presentación o interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente. De igual manera, tampoco suspenderá la ejecución de la resolución o el acto al que se refiera.
2. Las sugerencias o reclamaciones no condicionan en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como personas interesadas.
3. Por la propia naturaleza de la sugerencia o reclamación, contra su respuesta no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que los motivos que determinaron su presentación puedan volver a exponerse en los posibles recursos o solicitudes que puedan presentarse en el procedimiento administrativo con el que guarden relación.
4. Las personas que presenten una sugerencia o reclamación en ningún caso adquirirán la condición legal de persona interesada en el procedimiento al que aluda, ni la misma dará lugar a la apertura de la vía de recursos.
5. La felicitación que haga referencia expresa al correcto desempeño profesional de cualquier empleada pública o empleado público será comunicada al órgano competente en materia de recursos humanos para la incorporación, en su caso, en su expediente personal.

Artículo 26. *Desistimiento.*

1. La persona que haya presentado una sugerencia o reclamación podrá desistir en cualquier momento de ella mediante comunicación por cualquiera de los medios habilitados por el Ayuntamiento de Madrid para su presentación.
2. En el supuesto de desistimiento, la unidad que la tuviera asignada procederá a darla por terminada. No obstante, el Ayuntamiento podrá continuar de oficio por motivos de interés público la tramitación de las sugerencias o reclamaciones que considere pertinentes.

Artículo 27. *Acumulación.*

1. El órgano competente para la tramitación podrá acumular las reclamaciones, sugerencias y felicitaciones para su tramitación conjunta, cuando, presentadas por distintas personas, coincidan en lo sustancial con los hechos o circunstancias puestos de manifiesto o sean coincidentes en su contenido.



2. Cuando en una misma comunicación se formulen varias reclamaciones, sugerencias o felicitaciones el órgano competente podrá dividirla para facilitar su tramitación. La persona que haya presentado el escrito recibirá respuesta individualizada por cada una de ellas que estuvieran incluidas en el escrito.
3. Cuando la reclamación, sugerencia o felicitación verse sobre un asunto sustantivo, pero también haga referencia puntual a alguna otra cuestión que sea competencia de una unidad distinta, la unidad gestora del servicio o actuación sobre la que verse el escrito podrá recabar informe a la unidad competente en el asunto puntual con el fin de elaborar una respuesta más completa.

Artículo 28. *Terminación y plazo de respuesta.*

1. Todas las reclamaciones, sugerencias y felicitaciones deberán ser tramitadas y no podrán quedar sin respuesta.
2. Se entenderá terminada la sugerencia, reclamación o felicitación cuando sea contestada, inadmitida o por desistimiento.
3. El plazo de contestación no podrá ser superior, en ningún caso, a dos meses desde que la sugerencia, reclamación o felicitación haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 29. *Supuestos de inadmisión.*

1. Se podrán inadmitir las sugerencias y reclamaciones en los siguientes casos:
 - a) Cuando se omitan datos esenciales para la tramitación, no subsanables mediante la información obrante en los servicios municipales.
 - b) Cuando reiteren otras anteriores presentadas por la misma persona, que estén en trámite o ya hayan sido terminadas por el órgano competente.
 - c) Cuando el asunto esté en tramitación por haber sido planteado por los Grupos Municipales o las concejalas y los concejales a través de cualquiera de los medios que la ley y el Reglamento Orgánico del Pleno les reconocen, cuando haya sido tramitado de oficio o a iniciativa de funcionaria o funcionario municipal y, en general, cuando la administración municipal haya iniciado trámites para la resolución de la cuestión planteada y en tanto no recaiga resolución o cuando esta ya ha sido adoptada.
 - d) Aquellas en las que se advierta manifiestamente mala fe, exista falta de concreción o motivación, no aporten datos para la determinación y concreción de los hechos objeto de la sugerencia o reclamación o puedan perjudicar el legítimo derecho de una tercera persona.
 - e) Aquellas que utilicen términos ofensivos, discriminatorios o insultantes para las autoridades o personal municipales.
 - f) Las que versen sobre un procedimiento judicial abierto o tengan por objeto la revisión de un acto municipal.
 - g) Las que deriven de cuestiones de carácter privado o particular.
 - h) Las que tengan carácter de recursos administrativos.
 - i) Las que tengan por objeto actividades o servicios que no sean de competencia municipal.

- j) Las reclamaciones del personal municipal respecto a su particular relación de servicio.
- k) Las materias que son objeto de procedimientos administrativos específicos.
- l) Las que tengan por objeto reclamar responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Madrid.
- m) En general, aquellas que tengan por objeto una tramitación distinta a las funciones del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones.

2. Cuando el órgano competente entienda que, por alguna de las causas indicadas anteriormente, no pueden ser admitidas a trámite las sugerencias o reclamaciones lo pondrá de manifiesto por escrito a la persona que lo presentó.

Artículo 30. *Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones prevista en el artículo 136 del Reglamento Orgánico del Pleno de 31 de mayo de 2004, podrá supervisar la actividad de la Administración Municipal y dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal.

Artículo 31. *Soporte informático de gestión de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.*

- 1. Con independencia del canal de comunicación utilizada por las personas para la presentación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones, todas deberán estar incorporadas a la aplicación informática única que constituye el Sistema de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid, de tal forma que las unidades implicadas en la tramitación de las mismas tengan acceso telemático a aquellas que afecten a su ámbito de competencia.
- 2. Todos los informes solicitados para la gestión y tramitación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones deberán ser incorporados por las unidades implicadas en la tramitación en la aplicación única de gestión del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 32. *Criterios de calidad para la elaboración de respuestas.*

Los escritos de respuesta a las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones se ajustarán a los siguientes criterios:

- a) Respuesta lo más rápida posible, sin necesidad de agotar el plazo de dos meses.
- b) Personalización de la respuesta.
- c) Respuesta a todo el contenido planteado, con referencia a los informes recabados en su caso.
- d) Contestación redactada con lenguaje claro, términos sencillos, inteligibles y sin tecnicismos.
- e) Relación, en su caso, de las acciones que se promoverán para corregir los defectos origen de la reclamación o para hacer efectivas las iniciativas



sugeridas que se decida aceptar.

- f) Disculpas por las molestias que han podido causarse a la persona al plantear su reclamación o sugerencia y agradecimiento por la oportunidad de mejora que las mismas brindan en su caso.

TÍTULO IV **La Sede Electrónica**

Artículo 33. *Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.*

1. La Sede Electrónica es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía cuya titularidad, gestión y administración corresponden al Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio de sus competencias.
2. La Sede Electrónica será única para todos los órganos de este Ayuntamiento, sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculadas.
3. A través de la Sede Electrónica las personas podrán acceder a todos los servicios y trámites de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculadas, así como a la información relativa a todos ellos, independientemente de las modalidades o canales previstos para su realización.
4. Las modalidades o canales citados en el párrafo anterior, serán en cada caso los más adecuados a cada trámite desde el punto de vista de su naturaleza y requerimientos funcionales, y cumplirán en todo caso todas las condiciones aplicables a los mismos en materia de identificación, firma y demás relativos a la garantía del procedimiento.
5. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid es "sede.madrid.es" que será accesible directamente, así como a través del portal institucional del Ayuntamiento de Madrid.
6. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las personas, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, los sistemas de identificación previstos en el Título VI de esta ordenanza.
7. La Sede Electrónica se configura como el punto de acceso general electrónico de la administración del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos previstos para el mismo en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común.
Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid será accesible desde el punto de acceso general electrónico dispuesto por la Administración General del Estado para unificar el acceso a todas las administraciones públicas.
8. Cuando en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid se incorpore un enlace o vínculo a otra sede electrónica cuya responsabilidad corresponda a distinto



órgano o administración pública, el Ayuntamiento de Madrid no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última.

9. La Sede Electrónica establecerá los medios necesarios para que las ciudadanas y los ciudadanos conozcan si la información o servicio al que acceden corresponde a la propia Sede Electrónica o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede electrónica o a una tercera persona.

Artículo 34. *Contenido y servicios.*

1. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid dará acceso, entre otros, a los siguientes contenidos y servicios:
 - a) Identificación de la Sede Electrónica así como del órgano titular y de las personas responsables de la gestión y de los servicios disponibles en la misma.
 - b) Relación de códigos, centros y unidades administrativas del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.
 - c) Relación actualizada de los servicios, gestiones y trámites, junto con los modelos de solicitudes, escritos y comunicaciones que sean de aplicación.
 - d) Relación de los medios electrónicos que pueden ser utilizados por las personas en el ejercicio de su derecho a relacionarse electrónicamente con la administración municipal.
 - e) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la Sede Electrónica.
 - f) Normativa de creación de la propia Sede Electrónica y del Registro Electrónico General.
 - g) Certificados de la Sede Electrónica, certificados de sello electrónico a nombre del Ayuntamiento y sistemas de verificación.
 - h) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.
 - i) Comunicación con la administración, acceso a las notificaciones e información sobre el estado de tramitación de procedimientos, sentido del silencio administrativo que corresponda, órgano competente para su instrucción y resolución y actos de trámite dictados, además de acceso y obtención de copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.
 - j) Indicación de la fecha y hora oficial, así como de los días declarados inhábiles, a efectos de cómputo de plazos.
 - k) Registro Electrónico General.
 - l) Carpeta ciudadana.
 - m) Normativa vigente en cada ámbito de actuación del Ayuntamiento de Madrid, así como información de la estructura orgánica de la administración municipal e identificación de sus responsables.
 - n) Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
 - o) Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.
 - ñ) Acceso a las notificaciones.
 - p) Perfil de contratante.



- q) Sistema de otorgamiento de representación "apud acta" por comparecencia electrónica.
 - r) Directorio geográfico que permita a la persona interesada identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
 - s) Los códigos seguros de verificación u otro sistema de verificación utilizado.
 - t) Relación de trámites que se pueden realizar mediante habilitación.
 - u) Normativa y acuerdos en información pública.
 - v) Enlace para la formulación de sugerencias y reclamaciones ante el Ayuntamiento de Madrid.
 - w) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes al título VI y se haya generado un código seguro de verificación.
 - x) Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Madrid.
 - y) Ejercicio de derechos de las personas afectadas en relación con los tratamientos de datos personales.
2. El Ayuntamiento de Madrid adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad, en los términos establecidos en la normativa vigente, con el fin de que los contenidos y servicios de su Sede Electrónica puedan ser utilizados por personas con discapacidad.

Artículo 35. *Garantías en el funcionamiento.*

1. En ningún caso se derivarán consecuencias desfavorables para la ciudadanía, en particular respecto del cómputo de plazos, derivadas de incidencias en el funcionamiento de la Sede Electrónica, siempre que estas puedan ser acreditadas.
2. Se establecerán sistemas de seguimiento y detección de incidencias en el funcionamiento de la Sede Electrónica, así como protocolos a aplicar en los casos de detección de dichas incidencias, que en todo caso incluirán que la ciudadanía pueda ser informada de modo conveniente y en tiempo real de las mismas. También se establecerán sistemas de auditoría de los servicios de la Sede Electrónica, incorporando indicadores públicos de funcionamiento, uso y evolución.
3. Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid adoptará las medidas de seguridad, integridad y confidencialidad exigidas por la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

TÍTULO V **Registro Electrónico General**

Artículo 36. *Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid.*

1. El Ayuntamiento de Madrid dispone de un Registro Electrónico General. Los organismos públicos vinculados o dependientes podrán disponer de su propio



registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid.

2. El acceso al Registro Electrónico General se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid "sede.madrid.es" y, será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por el Ayuntamiento de Madrid y previstos en el título VI.
3. El Registro Electrónico General funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada organismo e indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, así como la relación de los días declarados como inhábiles para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos vinculados o dependientes. En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las 24 horas.
4. Las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el boletín oficial del Ayuntamiento de Madrid y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión. En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.
5. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid y los registros electrónicos de sus entidades y organismos vinculados o dependientes permitirán la interoperabilidad con los registros de todas y cada una de las Administraciones públicas, de modo que se garantice la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, cumpliendo las medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
6. El Registro Electrónico General será complementado por las oficinas de asistencia en materia de registro.

Artículo 37. *Funcionamiento.*

1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo del Ayuntamiento de Madrid y de los demás sujetos enumerados en el artículo 3.1. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos de las Administraciones públicas, de sus organismos o entidades vinculadas o particulares.
2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarias o destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde la oficina de asistencia en materia de registro en que hubieran sido recibidos.



3. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid y los registros electrónicos de sus entidades y organismos vinculados o dependientes garantizarán la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:
 - a) Un número o código de registro individualizado.
 - b) La naturaleza del asiento.
 - c) La fecha y hora de su presentación.
 - d) La identificación de la persona interesada. Se recogerá su nombre y apellidos, documento nacional de identidad, NIF, NIE, pasaporte o equivalente, dirección postal y, en su caso, electrónica. En el caso de personas jurídicas, denominación social, NIF, domicilio social y, en su caso, dirección electrónica.
 - e) La identificación de la persona que actúa como representante, en su caso, y/o de la funcionaria o funcionario con habilitación.
 - f) El órgano administrativo remitente, si procede.
 - g) La identificación del órgano al que se dirige el documento electrónico.
 - h) La referencia del procedimiento con el que se relaciona, si procede.
4. El Registro Electrónico General emitirá automáticamente, por el mismo medio, un recibo consistente en una copia autenticada del documento electrónico de que se trate, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos, proporcionando a las personas interesadas los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada, susceptibles de utilización posterior independiente.
5. El contenido del recibo será el siguiente:
 - a) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el Registro Electrónico General, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
 - b) La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos.
 - c) El número o identificador del asiento en el Registro Electrónico General.
 - d) La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y se adjunten al documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no rechazo de los mismos.
 - e) El código de identificación del órgano al que se dirige el escrito, comunicación o solicitud presentada.
6. No se tendrán por presentados en el Registro Electrónico General aquellos documentos e información para los que la normativa establezca otra forma de presentación.
7. Se podrán rechazar documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad de la seguridad del sistema. En este caso, se informará de ello a la persona remitente del documento, con



indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse. Cuando la persona interesada lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

8. En ningún caso se derivarán consecuencias desfavorables para la ciudadanía, en particular respecto del cómputo de plazos, derivadas de incidencias en el funcionamiento del Registro Electrónico General, siempre que estas puedan ser acreditadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de esta ordenanza.

Artículo 38. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

1. Los documentos que las personas interesadas dirijan a los órganos del Ayuntamiento de Madrid y demás sujetos enumerados en el artículo 3.1, podrán presentarse:
 - a) En el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid o del organismo público o entidad vinculada al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración pública.
 - b) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
2. Mediante esta ordenanza el Ayuntamiento de Madrid establece la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para aquellos trámites, procedimientos y colectivos de personas físicas que así se indique en el anexo de la presente ordenanza y que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Dicho anexo se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 39. *Oficinas de asistencia en materia de registro.*

1. En las oficinas de asistencia en materia de registro se podrá recibir información y orientación acerca de los procedimientos, trámites, y documentación necesarios para formular solicitudes y acceder a los servicios públicos. Además, en estas oficinas de asistencia en materia de registro las personas podrán presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que vayan dirigidos a las Administraciones Públicas.
2. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid publicará y mantendrá actualizada en todo momento la relación de las oficinas de asistencia en materia de registro, su horario, así como el acceso a la relación de personas de la función pública habilitadas para la asistencia en el uso de los medios electrónicos a las personas físicas interesadas.



3. Las Oficinas de asistencia en materia de registros tienen naturaleza de órgano administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. La creación, modificación o supresión de las oficinas de asistencia en materia de registro se efectuará mediante resolución del órgano competente que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 40. *Funciones de las oficinas de asistencia en materia de registro.*

1. Las oficinas de asistencia en materia de registro realizarán las funciones siguientes:
 - a) La recepción y digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidos a cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculada o dependientes de estos, devolviéndose los originales a la persona interesada, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.
 - b) La expedición de recibos que acrediten la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos.
 - c) La anotación de asientos de entrada y, en su caso, salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones.
 - d) La remisión de solicitudes, comunicaciones y escritos a los órganos, servicios o unidades destinatarias.
 - e) La emisión de diligencias de constatación de las solicitudes, comunicaciones y escritos que se hayan presentado, en los términos previstos en el artículo 12 del Reglamento de Fe Pública.
 - f) El ofrecimiento a la ciudadanía de la información y orientación acerca de los procedimientos, trámites y documentación necesarios para formular solicitudes y acceder a los servicios públicos municipales.
 - g) La asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas no incluidos el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que así lo soliciten. Asimismo, las oficinas de asistencia en materia de registros se dotarán de los medios informáticos adecuados, para su uso por los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.
 - h) La asistencia a la persona interesada por una funcionaria o funcionario con habilitación para la identificación y firma electrónica, y presentación de solicitudes a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid.
 - i) La tramitación del apoderamiento "apud acta" mediante comparecencia personal o electrónica en las oficinas de asistencia en materia de registro.
 - j) La inscripción, revocación, prórroga o denuncia de poderes en el Registro Electrónico General de Apoderamientos a través de funcionarias o funcionarios con habilitación.
 - k) La expedición de copias auténticas electrónicas de los documentos públicos administrativos o privados en los términos previstos en el artículo 12 del Reglamento de Fe Pública.



- l) La realización de notificaciones con ocasión de la comparecencia espontánea de la persona interesada o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y se solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
 - m) La entrega a las personas interesadas del código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a los que se dirigen las solicitudes.
 - n) La entrega de información sobre protección de datos correspondiente al tratamiento de los datos personales de las personas interesadas.
2. Las funcionarias y los funcionarios con habilitación de las oficinas de asistencia en materia de registro deberán verificar, en todo caso, la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el DNI o documento identificativo equivalente.

Artículo 41. *Cómputo de plazos en los registros.*

1. El Ayuntamiento de Madrid publicará en su Sede Electrónica el calendario oficial de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. Asimismo, se publicarán los días y el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas de asistencia en materia de registro garantizando así el derecho de las personas interesadas a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos.
2. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid y de sus entidades y organismos dependientes o vinculados se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.
3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por las personas interesadas, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se considerarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran en el primer día hábil posterior.
4. El inicio del cómputo de los plazos para resolver vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid.
5. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el Ayuntamiento de Madrid podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en su Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo no vencido.



Artículo 42. *Responsabilidad.*

1. El Ayuntamiento de Madrid no responderá del uso fraudulento que las usuarias y los usuarios del sistema puedan llevar a cabo de los servicios electrónicos prestados en general, y mediante el uso de los servicios del Registro Electrónico General, en particular. A estos efectos, dichas personas usuarias asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a los servicios electrónicos del Ayuntamiento de Madrid, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización, en su caso, de la firma electrónica, así como las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto, negligente, fraudulento o delictivo de los mismos. Igualmente será responsabilidad de la usuaria o usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico General como acuse de recibo.
2. En el caso de presentación de documentos electrónicos que contengan cualquier tipo de código malicioso o dispositivo susceptible de afectar la integridad o seguridad del sistema, además de tenerse por no presentados de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.7, en el caso de probarse la intencionalidad dolosa en su envío podrá dar lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades civiles o penales en su caso, así como a la exigencia de las indemnizaciones por daños y perjuicios que sean procedentes.
3. El Ayuntamiento de Madrid responderá del funcionamiento anómalo del Registro Electrónico General en los términos previsto en la legislación básica de responsabilidad patrimonial. No se derivarán consecuencias desfavorables para la ciudadanía respecto del cómputo de plazos, resultado de incidencias en el funcionamiento del Registro Electrónico General.

TÍTULO VI
Identificación y Firma Electrónica

CAPÍTULO I
Identificación y firma electrónica de las personas interesadas

Artículo 43. *Reglas generales relativas a la identificación electrónica.*

1. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante el Ayuntamiento de Madrid empleando cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuaria o usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. En particular, serán admitidos los sistemas siguientes:
 - a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de



confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

- b) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido.
 - c) Cualquier otro sistema que se determine por la legislación aplicable.
3. El Ayuntamiento de Madrid podrá expedir y gestionar su propio sistema de claves concertadas, debiendo dar cumplimiento, en función del nivel de seguridad que garantice, a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (Reglamento eIDAS).
 4. El Ayuntamiento de Madrid aprobará el "Documento de Política de identificación y firma electrónica" al objeto de establecer el conjunto de criterios y las condiciones generales aplicables a la firma electrónica para su validación y su uso en la relación electrónica del Ayuntamiento con la ciudadanía, entre los órganos y entidades del Ayuntamiento y con otras Administraciones Públicas.
 5. El Ayuntamiento de Madrid deberá dar publicidad en su Sede Electrónica a los sistemas de identificación electrónica admitidos.

Artículo 44. *Reglas generales relativas a los sistemas de firma electrónica.*

1. Las personas interesadas podrán emplear para firmar electrónicamente cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Cuando la normativa aplicable lo disponga podrán firmar electrónicamente empleando cualquier sistema de identificación electrónica previsto en el artículo 43, siempre que el mismo permita acreditar la autenticidad de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.
3. El Ayuntamiento de Madrid no exigirá el uso de un sistema de firma o sello electrónico con un nivel de garantía superior a la firma o sello electrónico cualificado.
4. El Ayuntamiento de Madrid determinará los requisitos técnicos y de seguridad que garantizan la vinculación entre el documento y la identidad del firmante en el uso de la firma biométrica en el "Documento de Política de identificación y firma electrónica", así como los soportes tecnológicos y supuestos en los que podrá ser utilizada por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones y por la ciudadanía.
5. El Ayuntamiento de Madrid dará publicidad en su Sede Electrónica a los sistemas de firma electrónica admitidos para cada una de las actuaciones y a la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

CAPÍTULO II

Identificación y firma electrónica del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 45. *Sistemas de identificación y firma electrónica para la actuación administrativa automatizada del Ayuntamiento de Madrid.*

1. El Ayuntamiento de Madrid se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de conformidad con lo previsto en el Reglamento eIDAS, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
2. Los certificados cualificados de sello electrónico del Ayuntamiento de Madrid deberán ser expedidos preferentemente a los órganos del mismo, para el ejercicio por estos de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento también disponga de un certificado cualificado de sello electrónico a su nombre.
3. Los certificados cualificados de sello electrónico expedidos a órganos administrativos incluirán, en todo caso, los datos de identificación personal de las personas titulares de dichos órganos, con excepción del número del DNI o equivalente, que no será obligatorio. Por razones de seguridad pública los sistemas de firma electrónica podrán referirse sólo el número de identificación profesional del empleado público.
4. El Ayuntamiento de Madrid deberá dar publicidad, en su Sede Electrónica, a los certificados cualificados de sello electrónico de que disponga en cada momento.
5. El Ayuntamiento de Madrid también podrá emplear, para firmar de forma automatizada, sistemas de código seguro de verificación, expedido preferentemente a sus órganos para el ejercicio por estos de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento también disponga de un sistema de código seguro de verificación a su nombre.
6. El sistema de código seguro de verificación general del Ayuntamiento de Madrid se podrá emplear para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos. En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable.
7. El código seguro de verificación deberá ofrecer las siguientes garantías mínimas, que se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid:
 - a) El carácter único del código generado para cada documento, así como su vinculación con su emisor.
 - b) Una seguridad criptográfica equivalente a un sistema de sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado.
 - c) El acceso al documento autenticado mediante el código, a través de la Sede Electrónica y, en su caso, archivo electrónico que lo contenga, durante todo



el plazo en que dicho documento deba producir efectos legales. Dicho acceso será inmediato y gratuito para las personas.

8. Se entenderá identificado el Ayuntamiento de Madrid, respecto de su información propia, la que se publique en su Sede electrónica.

Artículo 46. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

1. El personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, podrá emplear sistemas de identificación y de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, de conformidad con lo previsto en el Reglamento eIDAS, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable.
2. Estos certificados deberán ser facilitados por el Ayuntamiento de Madrid a su personal, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, en el Documento de Política de identificación y firma electrónica, el uso voluntario de certificados cualificados estrictamente personales de los que dispongan dichas personas en el ejercicio de sus competencias y funciones. Cualquier referencia a los sistemas de identificación del personal del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos que se deriven de la condición de empleada pública o empleado público se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación de Personal de 22 de diciembre de 2005.
3. Los certificados podrán incluir informaciones adicionales para la identificación del órgano, unidad, cargo o puesto de trabajo de la persona, de forma proporcionada y respetando los límites establecidos por la legislación de transparencia y protección de datos personales.
4. Se podrán facilitar certificados cualificados de firma electrónica con seudónimo en aquellos casos en que resulten aplicables límites a la identificación de las personas firmantes de documentos, derivados de la legislación vigente. El seudónimo se instrumentará mediante el empleo de número de identificación profesional o equivalente.
5. El Ayuntamiento de Madrid podrá autorizar la utilización de otros tipos de certificados para aquellas empleadas públicas y empleados públicos que lo requieran en el uso de sus funciones.
6. El Ayuntamiento de Madrid podrá expedir y gestionar su propio sistema de claves concertadas para sus empleadas públicas y empleados públicos y, regulará los términos y condiciones para su uso. Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid podrá adherirse a sistemas de identificación y firma basados en claves concertadas ofrecidos por otras Administraciones públicas, siempre que su nivel de seguridad resulte suficiente conforme lo dispuesto por la normativa de aplicación.

CAPÍTULO III

Funcionarias y funcionarios con habilitación para la identificación y firma electrónica



Artículo 47. *Requisitos generales para el otorgamiento de la habilitación.*

Podrá otorgarse habilitación a las funcionarias y los funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicio activo, que dispondrán de un certificado electrónico de empleado público.

Artículo 48. *Registro de funcionarias y funcionarios con habilitación.*

1. El Ayuntamiento de Madrid dispondrá de un Registro de funcionarias y funcionarios con habilitación para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas no incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre que así lo soliciten, y se regula su funcionamiento.
2. El ámbito de actuación de las funcionarias y funcionarios inscritos en el Registro es la administración del Ayuntamiento de Madrid y los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.
3. La habilitación se extenderá a aquellos trámites y actuaciones por medios electrónicos que, en el ámbito fijado en el apartado 2, precisen una autenticación fehaciente de la persona interesada, y que son susceptibles de ser llevados a cabo por funcionarias o funcionarios con habilitación.
4. La funcionaria o el funcionario con habilitación solo podrá identificar y autenticar a personas interesadas, que actúen en nombre propio o como representante, siendo responsabilidad de las unidades gestoras de los procedimientos que se inicien por este medio la verificación de la validez y extensión de la representación mediante consulta al Registro Electrónico de Apoderamientos o la solicitud a la persona interesada de la acreditación.
5. El Registro de funcionarias y funcionarios con habilitación será plenamente interoperable y deberá estar interconectado con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de la habilitación.

Artículo 49. *Funcionamiento del Registro de funcionarias y funcionarios con habilitación.*

1. La inscripción, modificación y cancelación en el Registro de la habilitación de las funcionarias y funcionarios para realizar determinados trámites, será realizada por el órgano que designe la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de atención a la ciudadanía o por la persona titular del organismo público al que pertenezcan.
2. Una vez anotada en el Registro la inscripción, modificación o cancelación de las habilitaciones, estas deberán ser efectivas en el plazo máximo de 48 horas.
3. La habilitación se otorgará por tiempo indefinido salvo que se indique específicamente la fecha de fin.
4. Producida la anotación de la habilitación de la funcionaria o funcionario, la persona titular del órgano competente para la inscripción del apartado 1 expedirá una

credencial en la que se hará constar la identificación personal y administrativa de la funcionaria o funcionario, los trámites a los que alcanza su habilitación, la fecha de inicio de la misma y, en su caso, su fecha de fin. Dicha credencial continuará vigente en tanto no se habilite a su titular a nuevos procedimientos o trámites o se modifiquen o declaren finalizados los anteriormente relacionados, o no se produzca un cambio de la unidad responsable del trámite o del puesto o centro de adscripción de la funcionaria o funcionario que suponga modificación en sus competencias o funciones.

5. El órgano que realice la habilitación podrá consultar la base de datos del Registro de Personal únicamente a efectos de la comprobación de los datos de la situación administrativa y del destino de las funcionarias y los funcionarios con habilitación. Si se detectan cambios en alguna de las circunstancias bajo las cuales se realizó la habilitación, desde el Registro de Personal se informará al Registro de funcionarias y funcionarios con habilitación para que la suspenda y lo ponga en conocimiento del órgano que realizó la inscripción.

Artículo 50. *Contenido del Registro de funcionarias y funcionarios con habilitación.*

En el Registro se harán constar los siguientes datos de las funcionarias y funcionarios con habilitación:

- a) Documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- b) Nombre y apellidos de la funcionaria o funcionario.
- c) Órgano u organismo de adscripción.
- d) Puesto de trabajo que desempeña, con indicación de su denominación y código.
- e) Fecha de alta en el Registro.
- f) Fecha de otorgamiento de la habilitación para cada trámite o procedimiento.
- g) Trámites para los que se tiene autorizada la habilitación, identificados mediante su código del Sistema de Información administrativa.
- h) Fecha de baja en el Registro.

Artículo 51. *Actuaciones de las funcionarias y los funcionarios con habilitación.*

1. Las funcionarias y los funcionarios con habilitación ofrecerán a las personas interesadas información, asistencia general en el uso de los medios electrónicos y asistencia específica para la realización de trámites electrónicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos para los que se les ha otorgado la habilitación.
2. Sus funciones consistirán en:
 - a) Identificar de forma fehaciente a la persona interesada.
 - b) Tramitar la obtención de la firma electrónica.
 - c) Cumplimentar y presentar las solicitudes para el Registro Electrónico General o trámites en los sistemas electrónicos municipales.
 - d) Recoger la documentación e incorporarla al sistema de Registro Electrónico General o aplicación de tramitación.
 - e) Recoger e incorporar la solicitud o trámite de la autorización expresa de la persona interesada para la utilización de este servicio.



- f) Entregar la documentación acreditativa de la realización de la presentación de la solicitud o realización del trámite.
 - g) Expedir copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados.
 - h) Practicar notificaciones, cuando la persona interesada o su representante comparezcan de forma espontánea en la oficina y soliciten la comunicación o notificación personal en ese momento.
 - i) Tramitar el apoderamiento "apud acta" mediante comparecencia personal por quien ostente la condición de persona interesada o sus representantes en un procedimiento administrativo.
 - j) Tramitar en el Registro Electrónico General de Apoderamientos la inscripción, revocación, prórroga o denuncia de poderes de representante de persona no obligada.
 - k) Y cualquier otra que pueda establecer la normativa aplicable.
3. Para la realización de estas funciones las funcionarias y los funcionarios con habilitación utilizarán el certificado electrónico de personal al servicio de la administración pública facilitado por el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 52. Responsabilidades de las funcionarias y los funcionarios con habilitación.

Las funcionarias y los funcionarios con habilitación no tendrán responsabilidad en cuanto al contenido de la documentación aportada por las personas interesadas, de la veracidad de lo que estas declaren o el aseguramiento de que se cumplen los requisitos exigidos en cada una de las solicitudes, trámites o procedimientos, siendo estas funciones propias de las unidades competentes para la tramitación y resolución de los respectivos expedientes.

Artículo 53. Identificación y consentimiento expreso de la persona interesada.

1. La persona interesada mostrará para su identificación el DNI en vigor o documento identificativo equivalente, y cuando fuera extranjera el NIE o el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o el pasaporte.
2. La persona interesada deberá consentir expresamente su identificación por la funcionaria o el funcionario con habilitación para cada actuación administrativa por medios electrónicos que le sea requerida. Para ello, deberá manifestar expresamente su consentimiento y firmar un documento al efecto.
3. El modelo de autorización a la funcionaria o funcionario con habilitación estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid y en los centros o dependencias en los que pueda ejercitar el derecho por parte de las personas interesadas.
4. La funcionaria o funcionario con habilitación entregará a la persona interesada toda la documentación acreditativa del trámite realizado, incluida una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.

Artículo 54. Habilitación de las funcionarias y los funcionarios de las Oficinas de asistencia en materia de registro y de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía.



1. Con carácter general, todas las funcionarias y funcionarios destinados en las Oficinas de asistencia en materia de registro y en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, Línea Madrid, tendrán habilitación para la identificación y acreditación de las personas interesadas, la presentación de solicitudes en el registro y la realización de trámites electrónicos que requieran identificación y firma electrónica de la persona solicitante a los que hace referencia el artículo 51.2.
2. También podrán tener habilitación las funcionarias y funcionarios destinados en las oficinas de atención a la ciudadanía de carácter especializado, tales como, oficinas de atención en materia de tributos, consumo, sanciones de tráfico, vivienda, urbanismo, educación, juventud, servicios sociales, medio ambiente, movilidad, policía, cultura, empadronamiento y demás que se determinen.
3. Para la habilitación en otras oficinas o dependencias, se deberá solicitar expresamente al Área de Gobierno competente en materia de registro general, justificando la necesidad, con descripción de los medios de atención que se pongan a disposición de la ciudadanía, que deberán ajustarse, tanto en cuanto a medios personales y tecnológicos como a protocolos de actuación, a lo establecido por esta Área de Gobierno. La solicitud incluirá una descripción de los trámites e identificación de las funcionarias y funcionarios a habilitar. En estos casos, será competencia de la unidad solicitante mantener actualizada la relación de funcionarias y funcionarios habilitados.

Artículo 55. *Publicidad de trámites y actuaciones.*

Todos los trámites y actuaciones publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid podrán realizarse por funcionarias o funcionarios con habilitación. En dicha Sede Electrónica se publicarán asimismo los centros o dependencias en los que se pueda ejercitar el derecho por parte de las personas interesadas.

CAPÍTULO IV **Registro Electrónico General de Apoderamientos**

Artículo 56. *Registro Electrónico General de Apoderamientos.*

1. El Ayuntamiento de Madrid dispondrá de un Registro Electrónico General de Apoderamientos, disponible en su Sede Electrónica, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados "apud acta", presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de persona interesada en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las administraciones públicas. También deberá constar el bastanteo del poder realizado.
2. El Registro Electrónico General de Apoderamientos deberá ser plenamente interoperable con los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos pertenecientes a todas y cada una de las Administraciones de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos.



3. El Registro Electrónico General de Apoderamientos permitirá comprobar válidamente la representación de quienes actúen ante las Administraciones Públicas en nombre de una tercera persona, mediante la consulta a otros registros administrativos similares, al registro mercantil, de la propiedad, y a los protocolos notariales.

Artículo 57. *Contenido del Registro Electrónico General de Apoderamientos.*

1. Los apoderamientos dados de alta en el Registro Electrónico General de Apoderamientos solo surtirán efecto respecto de las actuaciones o categorías a las que expresamente se refiera el apoderamiento otorgado, y hayan sido consignadas en el correspondiente formulario, de entre las que en cada momento se encuentren incorporadas al conjunto de trámites y actuaciones por medios electrónicos del Registro.
2. Los asientos que se realicen en el Registro Electrónico General de Apoderamientos deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - a) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del o de la poderdante.
 - b) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente de la apoderada o del apoderado.
 - c) Trámites y actuaciones por medios electrónicos o categorías objeto de apoderamiento.
 - d) Período de tiempo por el cual se otorga el poder.
 - e) Fecha de otorgamiento.
 - f) Fecha de inscripción.
 - g) Validez máxima de la inscripción del poder.
 - h) Tipo de poder según las facultades que otorgue.

Artículo 58. *Incorporación de los apoderamientos al Registro.*

1. Los poderes que se inscriban en el Registro Electrónico General de Apoderamientos deberán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:
 - a) Un poder general para que la apoderada o el apoderado pueda actuar en nombre de su poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.
 - b) Un poder para que la apoderada o el apoderado pueda actuar en nombre de su poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración u Organismo concreto.
 - c) Un poder para que la apoderada o el apoderado pueda actuar en nombre de su poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder.
2. El apoderamiento "apud acta" se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente Sede Electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en esta ordenanza, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.



3. Los poderes inscritos en el registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el o la poderdante podrá revocar o prorrogar el poder. Las prórrogas otorgadas por el o la poderdante al registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción de la misma.
4. Las solicitudes de inscripción del poder, de revocación, de prórroga o de denuncia del mismo podrán dirigirse a cualquier registro de apoderamientos, debiendo quedar inscrita esta circunstancia en el registro del Ayuntamiento de Madrid ante la que tenga efectos el poder y surtiendo efectos desde la fecha en la que se produzca dicha inscripción.
5. La inscripción en el Registro Electrónico General de Apoderamientos será automática para los apoderamientos que se otorguen de persona física a persona física. Cuando la poderdante o el poderdante sea una persona física y el apoderamiento se produzca por comparecencia ante una funcionaria o funcionario con habilitación para dar de alta en el Registro los apoderamientos, será aquel el responsable de la inscripción.
6. En el caso de que la poderdante o el poderdante sea una persona jurídica, la inscripción en el Registro Electrónico General de Apoderamientos se realizará previo bastanteo de los poderes.
7. Por el Ayuntamiento de Madrid se utilizarán los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico General de Apoderamientos aprobados por la Administración del Estado.

TÍTULO VII

La tramitación de los procedimientos administrativos electrónicos

Artículo 59. *Procedimientos.*

1. Todos los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Madrid se tramitarán electrónicamente.
2. Para la aprobación de nuevos procedimientos o sus modificaciones se deberá realizar un proceso de simplificación y análisis de la viabilidad para implantar una actuación automatizada, incorporando, en su caso, mecanismos de participación ciudadana en su diseño y/o implantación.
3. Las regulaciones de nuevos procedimientos o su modificación deberá justificar y motivar, que no es posible garantizar que los no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, en los términos del artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, tienen el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para esa relación.



Artículo 60. *Simplificación procedimental y reducción de cargas administrativas.*

1. El Ayuntamiento de Madrid reducirá las cargas a la ciudadanía eliminando como necesarios para la iniciación de sus procedimientos administrativos la aportación de los siguientes documentos salvo que, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, y en su caso, previo consentimiento expreso de la persona interesada:
 - a) La copia del DNI o documento identificativo equivalente.
 - b) Cualquier certificado o documento acreditativo del cumplimiento de unos requisitos que deba ser emitido por el propio Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Cualquier documento que haya sido previamente elaborado o emitido por el Ayuntamiento de Madrid.
 - d) Cualquier documento que haya sido elaborado o emitido por cualquier otra Administración pública y cuya obtención esté disponible a través de las plataformas de intermediación de datos del sector público.
 - e) Cualquier dato o documento que no sea exigido por la normativa reguladora aplicable.
 - f) Datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración pública, siempre que esta los ponga a disposición a través de plataformas de intermediación y la persona interesada indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó esos datos o documentos. En este supuesto se presume la autorización para la consulta y no se hará requerimiento de no aporte de documentación o de subsanación, salvo que conste su oposición expresa a la reutilización o una ley especial exija su consentimiento expreso.
 - g) Cualquier documento o copia del mismo que aporte una información necesaria pero que pueda ser incorporada como datos o metadatos a la solicitud de la persona interesada.
2. Con el mismo objetivo de reducción de cargas a la ciudadanía, el Ayuntamiento de Madrid:
 - a) Limitará la exigencia de la iniciativa e impulso de las actuaciones por parte de las personas interesadas a los supuestos estrictamente necesarios en los que sea legalmente exigible.
 - b) Dará preferencia al uso de declaraciones responsables y comunicaciones previas, así como a las renovaciones automáticas de autorizaciones y licencias previamente otorgadas.
 - c) Procurará la mejora continua e innovación para el cumplimiento de los plazos y tiempos de respuesta previstos en las normas.
 - d) Fomentará la realización de actuaciones administrativas automatizadas y los servicios directos.
3. El Ayuntamiento de Madrid revisará y analizará periódicamente y de acuerdo con el apartado 2 el conjunto de procedimientos administrativos que puedan verse afectados ante la aparición de nuevos servicios en las plataformas de intermediación de datos del sector público que permitan mayores reducciones de carga.

4. El Ayuntamiento de Madrid optará de forma preferente por la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común en los términos establecidos en la legislación en materia de procedimiento administrativo común.

Artículo 61. Actuación administrativa automatizada.

Los actos administrativos de la Administración municipal se podrán dictar de forma automatizada en los términos de lo establecido en la legislación de régimen jurídico del sector público. A estos efectos, el Ayuntamiento de Madrid podrá determinar para cada supuesto la utilización de los sistemas de firma electrónica siguientes:

- a) Sello electrónico del órgano o entidad de Derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico reconocido y cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- b) Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de Derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

TÍTULO VIII

La notificación de los actos administrativos

Artículo 62. Notificación.

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a las personas interesadas cuyos derechos e intereses sean afectados por aquellos, mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid preferentemente y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlas por esta vía, de conformidad y en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 63. Dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico de aviso para la notificación.

1. La persona interesada o su representante podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico, para recibir avisos relativos a la práctica de notificaciones, con independencia de la forma de practicarlas. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
2. El Ayuntamiento de Madrid determinará los dispositivos electrónicos que admite como válidos para hacer efectivo el aviso regulado en el presente artículo.
3. Para ello, la persona interesada o su representante deberá identificarse, empleando el sistema admitido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid y cumplimentar los datos correspondientes.
4. La persona interesada o su representante serán los únicos responsables de mantener dicha información actualizada.



Artículo 64. *Expedición y práctica electrónica de la notificación.*

1. La notificación siempre será creada en forma escrita y soporte electrónico original, incorporando los metadatos y otros contenidos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, y se llevará a cabo conforme a lo previsto en los siguientes apartados.
2. Se admiten como formas válidas de notificación la notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid y la notificación con la asistencia de funcionaria o funcionario con habilitación cuando la persona interesada o su representante comparezcan de forma espontánea en la oficina y soliciten la comunicación o notificación personal en ese momento.
3. La notificación se pondrá, en todo caso, a disposición de la persona interesada o de su representante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid a través de la carpeta ciudadana, debiendo remitirse aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que haya sido identificada por la persona interesada o su representante.
4. Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Deberá quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que disponga el Ayuntamiento de Madrid en los términos previstos en esta ordenanza.
 - b) Deberá informarse de forma claramente identificable de que el acceso de la persona interesada al contenido tendrá el carácter de notificación a los efectos legales oportunos.
 - c) Deberá quedar constancia del acceso de la persona interesada o de su representante al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y la hora en que se produce.
 - d) La notificación por comparecencia en la sede electrónica debe generar y ponerse a disposición de la persona interesada un acuse de recibo que permita justificar el acceso a la notificación. El acuse contendrá, como mínimo, la identificación del acto notificado y de la persona destinataria, la fecha y hora en la que se produce la puesta a disposición y la fecha y hora del acceso a su contenido, del rechazo o en la que la notificación se considera rechazada por haber transcurrido el plazo legalmente establecido.

Artículo 65. *Práctica de la notificación en soporte papel.*

1. El Ayuntamiento de Madrid deberá proceder a la práctica de la notificación en soporte papel en los casos previstos en la normativa aplicable al procedimiento de que se trate, pudiendo para ello emplear los mecanismos establecidos en la legislación de servicios postales, realizar la entrega directa por una empleada pública o empleado público a su servicio o por comparecencia espontánea de la persona interesada o de su representante en las dependencias del Ayuntamiento de Madrid o en cualquier otro lugar habilitado al efecto.

2. Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición de la persona interesada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid a través de la carpeta ciudadana, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.
3. Se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la Sede Electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación.
4. La notificación mediante servicio postal se realizará conforme establece la normativa vigente en cada momento.
5. De la notificación en papel mediante comparecencia espontánea personal o entrega directa por empleada pública o empleado público deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte de la persona interesada o de su representante.

Artículo 66. Publicación de anuncios de notificación infructuosa.

1. Cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no haya sido posible practicarla en los términos establecidos en los artículos anteriores, la notificación se hará mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. A estos efectos, se podrán publicar anuncios individuales o de comparecencia para ser notificado, en forma agregada. En su caso, y de contarse con dirección de correo electrónico, se practicará también el aviso previsto en el artículo 63.
2. Cuando el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos vinculados reciban anuncios de notificación en tablón remitidos por otras Administraciones Públicas y por las entidades referidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dicha publicación se limitará al tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 67. Protección de datos y otros límites aplicables a la notificación.

1. El Ayuntamiento de Madrid deberá adoptar las medidas necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos, cuando tengan por destinatarias o destinatarios a más de una persona interesada, así como aplicar, en su caso, otros límites previstos en la legislación de protección de datos.
2. Dichas medidas podrán incluir, entre otras, la utilización de iniciales, la transcripción para la certificación parcial de acuerdos y resoluciones, en su caso, generada automáticamente mediante el uso de metadatos, o el uso de anejos excluidos de certificación y posterior notificación.
3. En todo caso, se deberá indicar la circunstancia de existir limitaciones de acceso a dichos datos, en los términos previstos por la legislación de protección de datos.

TÍTULO IX **El archivo electrónico**

Artículo 68. *Archivo electrónico de documentos.*

1. La constancia de documentos y actuaciones en todo archivo electrónico se deberá realizar de forma que se facilite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, debiendo permitir ofrecer información puntual, ágil y actualizada a la ciudadanía.
2. Todos los documentos que formen parte del expediente administrativo se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando ello no sea posible. Se almacenarán en su soporte original los documentos en soporte físico que no sea posible incorporar al expediente electrónico mediante copia electrónica auténtica, en los términos legalmente previstos.

Artículo 69. *Garantías y medidas de seguridad del archivo electrónico.*

1. Los medios o soportes en que se almacenen documentos deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el ENS, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.
2. En particular, todos los archivos electrónicos asegurarán la identificación de las personas usuarias y el control de accesos, el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las Administraciones públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados.
3. El Ayuntamiento de Madrid mantendrá actualizadas las políticas de seguridad, gestión documental y archivo electrónico.

Artículo 70. *Sujeción a la normativa reguladora de la gestión de los archivos.*

1. El establecimiento de archivos electrónicos, y en especial, del archivo electrónico único de documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados, resultará compatible con los diversos sistemas y redes de archivos en los términos previstos en la legislación vigente, y respetará el reparto de responsabilidades sobre la custodia o traspaso correspondiente.
2. Asimismo, el archivo electrónico único resultará compatible con la continuidad del archivo histórico, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica correspondiente.
3. La eliminación de documentos electrónicos deberá ser autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Las disposiciones del Reglamento del sistema integral de gestión documental y archivos del Ayuntamiento de Madrid serán de aplicación también a los documentos en soporte electrónico.



Artículo 71. *Acceso a los archivos electrónicos.*

1. El acceso de las personas a los archivos electrónicos se regirá por lo establecido en la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid y demás normativa en materia de transparencia.
2. El acceso de las restantes Administraciones públicas a los documentos y archivos electrónicos regulados en la presente ordenanza cuando la persona solicitante ejercite su derecho a no aportar documentos ya aportados anteriormente al Ayuntamiento de Madrid y a sus organismos públicos vinculados, se realizará con plena sujeción a los límites previstos en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública, y siempre que la documentación no haya sido eliminada conforme a lo previsto en la normativa reguladora.

Disposición adicional primera. *Protección de datos de carácter personal.*

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que usen en común los diferentes órganos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos vinculados o dependientes, garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Disposición adicional segunda. *Plan de Administración Electrónica y Modelo de Oficinas de asistencia en materia de registro.*

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza se aprobará el Plan de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid como proyecto estratégico para lograr la transformación digital que haga efectivo el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos, así como, definir un modelo de prestación de servicios con las máximas garantías de eficacia y eficiencia mediante el uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la modernización de las estructuras y métodos de trabajo de la organización municipal.

Asimismo se aprobará el nuevo modelo de oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Madrid cuya implantación se realizará antes del 2 de octubre de 2020.

Disposición adicional tercera. *Convenios de colaboración en materia de representación de interesados.*

El Ayuntamiento de Madrid promoverá la suscripción de convenios de colaboración con el objeto de habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 apartado 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional cuarta. *Procedimientos, comunicaciones y notificaciones electrónicas en materia de contratación pública municipal.*

La contratación digital o electrónica que incorpora los procedimientos, actos administrativos, notificaciones y actuaciones electrónicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se regirán por lo dispuesto en la misma y en su normativa de desarrollo, siéndoles aplicable el contenido de la presente ordenanza con carácter supletorio.

Disposición adicional quinta. *Formación y promoción en materia de administración electrónica.*

El Ayuntamiento de Madrid pondrá en marcha cuantas acciones formativas de su personal sean necesarias para difundir los principios y obligaciones derivadas de esta ordenanza.

Asimismo, promoverá la divulgación de las medidas contempladas en esta ordenanza para conocimiento de la ciudadanía y de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas aquellas normas municipales que contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición transitoria. *Perfil del contratante.*

El Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Madrid y su sector público municipal se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal.

El Perfil del Contratante permanecerá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid en tanto no se extingan todos los contratos que se hayan publicado en el mismo, permaneciendo como Perfil del Contratante Histórico.

Disposición final primera. *Regulación de nuevos procedimientos y trámites.*

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza el establecimiento de especialidades del procedimiento o modificación de los existentes, deberá contemplar su tramitación por medios electrónicos ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta ordenanza y demás normativa aplicable.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.



Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo y aplicación.*

La Alcaldesa o el Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para impulsar y dirigir la política de atención a la ciudadanía, la política de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones, la coordinación general de los servicios, trámites y contenidos disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid y la responsabilidad de la misma, la gestión del Registro Electrónico General y su seguridad y, la gestión del Registro Electrónico General de Apoderamientos.

Disposición final tercera. *Interpretación de la ordenanza.*

La Alcaldía y la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid determinarán en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el cumplimiento de esta ordenanza.

Disposición final cuarta. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro de funcionarias y funcionarios con habilitación, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.



ANEXO

Procedimientos administrativos electrónicos y colectivos de personas físicas obligadas a relacionarse por medios electrónicos

1. Procedimientos en materia de personal regulados en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005.
 - a) Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, para los procedimientos que inicie por razón de su condición de empleado público, está obligado a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en los términos previstos en el presente reglamento.
 - b) Dicha obligación también será exigible al personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos para los procedimientos y solicitudes que realice en atención a su anterior condición de empleado público, así como a los ciudadanos que participen en procedimientos selectivos para el acceso a la condición de empleado público del Ayuntamiento de Madrid
2. Procedimientos en materia de medios de intervención en actuaciones urbanísticas.

Todas las personas físicas.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

16.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana 16.306 "Terrenos delimitados por las calles Trinquete, Velacho Bajo, Velacho Alto y carretera de la Estación de Hortaleza", promovido por el Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa. Distrito de Hortaleza.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana 16.306 "Terrenos delimitados por las calles Trinquete, Velacho Bajo, Velacho Alto y carretera de la Estación de Hortaleza", promovido por el Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa. Distrito de Hortaleza.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por Resolución del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 14 de septiembre de 2018, se sometió el Proyecto de Reparcelación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 23 de octubre de 2018 y en el diario "La Razón" de 24 de octubre de 2018, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones. Durante el referido plazo no se han presentado alegaciones.

El Proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en los artículos 87 de la referida Ley 9/2001 y 172 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, el



Proyecto de Reparcelación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana 16.306 "Terrenos delimitados por las calles Trinquete, Velacho Bajo, Velacho Alto y carretera de la Estación de Hortaleza", promovido por el Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en los términos del Informe emitido por la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 28 de noviembre de 2018.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a todos los propietarios e interesados y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Madrid y en un periódico de difusión corriente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por acuerdo de 5 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la determinación del sistema de ejecución por expropiación, así como su sometimiento al trámite de información pública, por plazo de veinte días, junto con la relación de titulares, bienes y derechos afectados por la expropiación.

Simultáneamente, tuvo lugar el sometimiento a información pública del proyecto de expropiación por tasación conjunta.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se publicó un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 265 de fecha 7 de noviembre de 2017, y se llevó a cabo la notificación individualizada del citado acuerdo, a los titulares de derechos y bienes afectados, así como de las correspondientes hojas de aprecio, materializándose además ocho notificaciones mediante su publicación por medio de Edicto insertado en el Boletín Oficial del Estado número 48 de fecha 23 de febrero de 2018.

Durante el periodo de información pública se ha presentado 34 escritos de alegaciones que han sido resueltos en los términos que figuran en el expediente.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la aprobación de la delimitación de la Unidad de Ejecución, establecer como sistema de actuación el sistema de ejecución por expropiación, aprobación del Proyecto de Expropiación por tasación conjunta y resolver las alegaciones presentadas de conformidad con los artículos 90,100, 101 y 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y los artículos 199, 201 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 17.1 d) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", Distrito de Barajas, la cual se localiza y distribuye en cuatro zonas o porciones; la primera de ellas, se localiza en la calle Medina de Pomar 1(A), lindando por su lado oeste con el área de protección del nudo de Eisenhower, la segunda se localiza entre las calles de Trespaderne y Fuentenebro, zona central del ámbito, y por último las últimas porciones se localizan en la zona este del Área de Planeamiento Remitido 21.02, en la calle de Garganchón con vuelta a la calle Trespaderne, conforme al proyecto que obra en el expediente, así como la determinación del sistema de ejecución por expropiación, de conformidad con lo previsto en los artículos 90, 100 y 101 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 199.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Segundo.- Aprobar la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", con desestimación y/o estimación de las alegaciones, formuladas durante el trámite de información pública, en los términos contenidos en el informe incorporado al expediente por la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 30 de noviembre de 2018.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", siendo el Ayuntamiento de Madrid la Administración expropiante y el beneficiario de la expropiación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, puestos en relación con el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, de conformidad con el artículo 100.3 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid practicándose a su vez la notificación a los titulares de bienes y derechos afectados junto con la hoja de aprecio individualizada, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Fuente del Berro 18, S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 21 de junio de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de las Unidades de Ejecución Este y Oeste del Área de Planeamiento Específico 09.27 "Parcelas 29, 30, 31, 32, 34 y 35 Expropiación M-40". Distrito de Moncloa-Aravaca.

La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 3 de septiembre de 2009 tuvo por objeto la ejecución íntegra de las sentencias relativas a los recursos ordinarios números 1.287, 1.288, 1.290 y 1.291 del año 1997 y la ejecución parcial de la sentencia correspondiente al recurso ordinario 1.335/1997, definiendo el Área de Planeamiento Específico 09.27 "Parcelas 29, 30, 31, 32, 34 y 35 Expropiación M-40", que queda sujeta a las mismas condiciones de ordenación, aprovechamiento y cargas urbanísticas que las aplicables a los ámbitos colindantes: Área de Planeamiento Específico 09.01 "Torreadrada" y Área de Planeamiento Específico 09.03 "C/ Portillo del Pardo".

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 21 de junio de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de las Unidades de Ejecución Este y Oeste del Área de Planeamiento Específico 09.27 "Parcelas 29, 30, 31, 32, 34 y 35 Expropiación M-40". Distrito de Moncloa-Aravaca.

Contra dicho Acuerdo Fuente del Berro, 18 S.L. interpuso recurso potestativo de reposición al entender que el Acuerdo recurrido lesiona su derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente del derecho al cumplimiento de las resoluciones judiciales anteriormente reseñadas, así como que se ha producido una vulneración de los requisitos legalmente establecidos al delimitar dos unidades de ejecución, ya que tal delimitación no garantiza la distribución equitativa de los gastos de urbanización ni la viabilidad económica e idoneidad técnica de las unidades de ejecución.

Sin perjuicio de considerar que las sentencias se han ejecutado íntegramente y que en todo caso la primera cuestión planteada debería resolverse por el órgano judicial que las dictó a través de un incidente de ejecución de sentencia, el recurso debe desestimarse toda vez que, en la delimitación de las unidades de ejecución se han cumplido todos los requisitos legalmente establecidos con el fin de garantizar la equidistribución de beneficios y cargas en el ámbito, permitiendo la gestión de forma autónoma de dichas unidades de ejecución.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones



formuladas en el recurso, la documentación aportada y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por
en representación de Fuente del Berro 18, S.L.,
contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 21 de junio de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de las Unidades de Ejecución Este y Oeste en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 09.27 "Parcelas 29, 30, 31, 32, 34 y 35 Expropiación M-40", toda vez que las alegaciones efectuadas no constituyen fundamento jurídico alguno que evidencie la concurrencia en dicho acuerdo de ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho o anulabilidad señaladas en los artículos 47.1 y 48 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permita revisar el Acuerdo recurrido por entenderlo plenamente ajustado a derecho.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 08.04 Marqués de Villabrágima, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de noviembre de 2017, por el que se denegó la aprobación del Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Específico 08.04 "Marqués de Villabrágima". Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de noviembre de 2017, se denegó la aprobación del Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Específico 08.04 "Marqués de Villabrágima". Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Contra dicho Acuerdo, la Junta de Compensación interpuso recurso potestativo de reposición al entender que los criterios de valoración aplicables al ámbito a efectos expropiatorios son los establecidos en el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre para los suelos urbanizados no edificados, por lo que la edificabilidad que se debe tener en consideración a dichos efectos es la prevista en la ordenación vigente ($1\text{m}^2/\text{m}^2$).

Tal afirmación no puede acogerse puesto que el ámbito en cuestión se encuentra en suelo clasificado por el actual y anterior planeamiento como suelo urbano y está integrado dentro de la malla urbana de infraestructuras de urbanización de la zona de Madrid en la que se ubica, y por tanto pendiente de la ejecución de las obras de renovación de la urbanización necesarias para que, tras la correspondiente reparcelación de los terrenos y fincas registrales, sea factible la materialización de las edificabilidades y aprovechamientos urbanísticos reconocidos por el planeamiento. Al tratarse de una actuación de reforma o renovación urbana y resultar por tanto de aplicación los criterios de valoración establecidos en el artículo 37.3 de dicho texto legal, procede tener en cuenta los usos y edificabilidades que le atribuía el planeamiento de origen que incluía este suelo en un área de reparto con una edificabilidad tipo de $1,20\text{ m}^2\text{ construido}/\text{m}^2$.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso, la documentación aportada y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 08.04 Marqués de Villabrágima, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de noviembre de 2017, por el que se denegó la aprobación del Proyecto de Expropiación de las fincas de aquellos titulares no incorporados a dicha Junta de Compensación, por no ser conforme a la legislación urbanística aplicable, así como se la requería para que en cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas presentara un nuevo Proyecto de Expropiación ajustado a los criterios de valoración legalmente aplicables, al no apreciarse que el mismo incurra en ninguna de las causa de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de junio de 2018 por el que se admitió a trámite y se aprobó inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos", con delimitación de una unidad de ejecución, promovido por Residencial Metropolitan S. Coop. Mad. Distrito de Chamberí.

Acuerdo tiene por objeto revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de junio de 2018, por el que se admitió a trámite y se aprobó inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos", con delimitación de una unidad de ejecución, promovido por Residencial Metropolitan S. Coop. Mad.

El Plan Parcial trae causa de la modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Cocheras Metro Cuatro Caminos", aprobado definitivamente el 26 de junio de 2014, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 157, el 4 de julio de 2014. No obstante se ha constatado que no se publicaron las Fichas Urbanísticas, que en el presente caso, y según lo señalado en los artículos 3.2.11 y 3.2.12 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 son un documento con valor normativo. El 30 de noviembre de 2018 se publicaron en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 286 las Fichas Urbanísticas de la modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid del Área de Planeamiento Remitido 07.02 "Cocheras Metro Cuatro Caminos".

La tramitación del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos", se ha realizado sin cobertura legal por falta de eficacia de la modificación Puntual del Plan General, lo que impide proseguir la tramitación iniciada en dichas circunstancias, por lo que procede revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de junio de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y proceder al archivo del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Revocar, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 28 de junio de 2018, por el que se dispuso la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos", distrito de Chamberí, el sometimiento a información pública, la notificación a los propietarios afectados, la solicitud de informes y la suspensión de licencias en el ámbito del citado Plan Parcial y, dado que no procede continuar su tramitación, archivar el expediente.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en un periódico de los de mayor difusión y por medios telemáticos, en cumplimiento del artículo 45 del mismo texto legal.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y propietarios afectados y comunicarlo a quienes formularon alegaciones durante el periodo de información pública.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 10 de mayo de 2018, por el que se declara la emergencia en la ejecución de las obras de demolición del edificio en la Carretera de Vicálvaro a Vallecas, número 3, Distrito de Villa de Vallecas, y autorizar y disponer el gasto de 1.942.261,34 euros, como presupuesto de las mismas.

El presente Acuerdo tiene por objeto quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 10 de mayo de 2018 por el que se declaró la emergencia, realizada en el contrato basado del "Acuerdo marco para las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales en el término municipal de Madrid" para la ejecución de las obras de demolición, en actuación inmediata por procedimiento de emergencia, del edificio sito en la Carretera de Vicálvaro a Vallecas, número 3, Distrito de Villa de Vallecas, y autorizar y disponer el gasto de 1.942.261,34 euros, IVA incluido, a favor de Ferrovial Agromán, S.A., adjudicataria de la zona 2ª del Acuerdo marco, por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 14 de junio de 2016.

La declaración de emergencia acordada por el órgano municipal comporta, tal y como lo establece el artículo 120.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por su carácter excepcional, la exención total de la tramitación del expediente de contratación, pudiendo el órgano de contratación ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, sin más requisito que la resolución declarando la emergencia y autorización del gasto correspondiente.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 10 de mayo de 2018, por el



que se declaró la emergencia, en la ejecución de las obras de demolición, en actuación inmediata por procedimiento de emergencia, del edificio sito en la Carretera de Vicálvaro a Vallecas, número 3, Distrito de Villa de Vallecas.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.942.261,34 euros, IVA incluido, a favor de Ferrovial Agromán, S.A., con CIF A-28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/151.03/227.13 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 4 de junio de 2018, por el que se declara la emergencia en la ejecución de las obras de demolición del edificio sito en el Paseo del General Martínez Campos número 19, Distrito de Chamberí, y autorizar y disponer el gasto de 1.136.824,91 euros, como presupuesto de las mismas.

El presente Acuerdo tiene por objeto quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 4 de junio de 2018 por el que se declaró la emergencia, realizada en el contrato basado del "Acuerdo marco para las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales en el término municipal de Madrid", para la ejecución de las obras de demolición, en actuación inmediata por procedimiento de emergencia, del edificio sito en el paseo del General Martínez Campos número 19, Distrito de Chamberí, y autorizar y disponer el gasto de 1.136.824,91 euros, IVA incluido, a favor de Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., adjudicataria de la zona 4ª del Acuerdo marco, por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 14 de junio de 2016.

La declaración de emergencia acordada por el órgano municipal comporta, tal y como lo establece el artículo 120.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por su carácter excepcional, la exención total de la tramitación del expediente de contratación, pudiendo el órgano de contratación ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, sin más requisito que la resolución declarando la emergencia y autorización del gasto correspondiente.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Quedar enterada del Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de 4 de junio de 2018, por el que



se declaró la emergencia, en la ejecución de las obras de demolición, en actuación inmediata por procedimiento de emergencia, del edificio sito en el paseo del General Martínez Campos número 19, Distrito de Chamberí.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.136.824,91 euros, IVA incluido, a favor de Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., con CIF A-19001205, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/151.03/227.13 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

23.- Autorizar y disponer el gasto de 2.072.000,00 euros destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a inversiones financieramente sostenibles de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.072.000,00 euros, destinado a financiar operaciones de capital relativas a Inversiones Financieramente Sostenibles de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT).

Las Inversiones Financieramente sostenibles cumplen los requisitos previstos en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.072.000,00 euros, destinado a financiar operaciones de capital relativas a Inversiones Financieramente Sostenibles, de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., para la adquisición de elementos de transporte para el servicio público de transporte, en ejecución parcial del proyecto de inversión nº 2018-501, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/097/441.10/745.01 del vigente presupuesto municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Resolver las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente el Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad de la Ciudad de Madrid.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 26 de julio de 2018 aprobó inicialmente el Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad de la Ciudad de Madrid, y acordó la apertura de un periodo de información pública durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que tuvo lugar el 6 de agosto de 2018, finalizando el mismo el pasado 20 de septiembre de 2018, durante el cual los interesados han podido examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones recibidas, el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha elaborado la memoria de valoración de las mismas, en la que se propone la resolución de las mismas en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptar el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad de la Ciudad de Madrid, en el periodo de información pública, en el sentido que se detalla en la Memoria incorporada al expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad de la Ciudad de Madrid, que figura en el expediente.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Autorizar el contrato de suministro en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento integral de 42 vehículos eco-sostenibles para los agentes de movilidad (5 lotes) mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.662.393,60 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento integral de 42 vehículos eco-sostenibles para los agentes de movilidad (5 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual de 1.662.393,60 euros IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de entrega de los vehículos es de tres meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, previsto para 1 de enero de 2019, y el plazo de ejecución del arrendamiento es de 48 meses, prorrogable por 12 meses, estando previsto su inicio el 1 de marzo de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de suministro en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento integral de 42 vehículos eco-sostenibles para los agentes de movilidad (5 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de del arrendamiento de 48 meses, prorrogable por 12 meses, estando previsto su inicio el 1 de marzo de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.662.393,60 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/13301/20400, o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe (€)
2019	311.698,80
2020	415.598,40
2021	415.598,40
2022	415.598,40
2023	103.899,60

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

26.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE).

En esta OEP para el ejercicio 2018 se incluyen en el turno libre (Anexo I), plazas en sectores prioritarios como el de control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos; plazas destinadas al asesoramiento jurídico y la gestión de recursos públicos; plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales y de personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos; también del personal que presta servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones y, finalmente, plazas correspondientes al personal de seguridad y emergencias, de los servicios de prevención y extinción de incendios y las plazas del Cuerpo de Policía Municipal, de modo que permita garantizar en estos sectores la prestación de los servicios sin merma en su calidad.

En esta Oferta, al igual que en la Oferta de Empleo Público 2017, las plazas del personal que presta servicio en las instalaciones deportivas municipales incluidas en el turno libre se configuran como plazas de personal funcionario, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de septiembre de 2017, en el que se establece que la naturaleza jurídica de la relación de empleo en ese ámbito será funcional.

Por otra parte, como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios y debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias, además de constituir un requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores, en el Anexo II se incorporan las plazas destinadas a la promoción interna de personal funcionario de la Escala de



Administración General y de la Escala de Administración Especial y de personal laboral.

Finalmente y teniendo en cuenta que la tasa adicional prevista en la Disposición Adicional centésima sexagésima quinta de la LPGE 2018 para los policías locales, está condicionada a que se produzca el adelanto de su edad de jubilación, hecho que no se ha producido hasta la fecha, en esta Oferta se incluye un Anexo III, en el que figuran las 612 plazas de Policía que, como máximo, podrían resultar si finalmente se produjera ese hecho, por ser ese el número de bajas estimadas en 2018 y en 2019 como consecuencia de ese previsible adelanto, según queda acreditado en el informe de 26 de septiembre de 2018 emitido por la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de la Policía Municipal. Esa previsión, deberá ajustarse cuando se apruebe, en su caso, el Real Decreto por el que se establezca el correspondiente coeficiente reductor previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1698/2011, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

Esta Oferta de Empleo Público cumple las previsiones del artículo 19 de la LPGE, toda vez que las plazas que se incluyen en la misma, se mantienen dentro del límite del 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos respecto a los sectores enumerados en el artículo 19.Uno.3, del límite del 115 por 100 establecido para la Policía Local, previstas en el artículo 19. Uno.5, y del 75 por ciento establecido para los restantes sectores, incrementados como consecuencia de la aplicación de la tasa adicional del 5% prevista en el artículo 19.Uno.4 de la LPGE 2018 para el refuerzo de efectivos en determinados ámbitos.

Para hacer efectiva la aplicación del principio de igualdad de hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en cumplimiento de lo previsto en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 15 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el presente expediente de OEP 2018, se incorpora (como ya se hizo en el expediente de la OPEP 2017), un Informe de Impacto de Género, cuyo objetivo final es recabar la información necesaria y realizar los oportunos análisis para detectar posibles desigualdades entre mujeres y hombres que puedan producirse en el desarrollo de la OEP, de manera que se determine si su aplicación en el Ayuntamiento de Madrid produce un efecto equivalente para ambos.

Esta propuesta de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en las sesiones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos celebradas el 13 y el 29 de noviembre de 2018.

La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el



artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y artículo 4.2 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2005 (BOCM 28 de febrero de 2006).

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en su artículo 3º, apartado 2.6., atribuye al titular de la Gerencia de la Ciudad la competencia para:

“g) Elevar a la Junta de Gobierno el proyecto anual de oferta de empleo público, en la que se integrarán las plazas de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos.”

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, con el número de plazas de Personal Funcionario y Laboral que figura en los Anexos I y II, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

Segundo.- Aprobar, condicionada al efectivo anticipo de la edad de jubilación de los policías locales, la Oferta máxima de plazas de Policía (turno libre) incluidas en el Anexo III, resultante de la aplicación de la tasa adicional prevista en la Disposición Adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El número definitivo de plazas de esta Oferta, se ajustará mediante Acuerdo de esta Junta de Gobierno cuando se apruebe, en su caso, el Real Decreto por el que se establezca el correspondiente coeficiente reductor previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1698/2011, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

Tercero.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.



Cuarto.- Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, las plazas convocadas en procesos selectivos derivados de ofertas anteriores que hubieran resultado vacantes podrán incorporarse a las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público o incluirse en convocatorias extraordinarias.

Quinto.- El presente Acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

AYUNTAMIENTO DE MADRID
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018
ANEXO I TURNO LIBRE

(CON RESERVA CUPO DE DISCAPACIDAD GENERAL E INTELECTUAL)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A – Subgrupo de Titulación A1 - Subescala Técnica					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	JURÍDICA	11	2		13
	ECONÓMICA	6	1		7
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2 - Subescala de Gestión					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TÉCNICO/A DE GESTIÓN		3			3
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1 - Subescala Administrativa					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
ESTENOTIPISTA-TAQUÍGRAFO/A		5			5
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2 - Subescala Auxiliar					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		64	10	4	78
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		89	13	4	106

Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2018

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

Grupo A – Subgrupo de Titulación A1

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
LETRADO/A CONSISTORIAL		2			2
MÉDICO/A ESPECIALISTA	ANÁLISIS CLÍNICOS	1			1
MÉDICO/A MEDICINA GENERAL		3			3
	SAMUR	14			14
TÉCNICO/A SUPERIOR	PSICOLOGÍA	2			2
	PSICOPEDAGOGÍA/EDUCACIÓN	5			5
	VETERINARIA	1			1
TÉCNICO/A COMUNICACIÓN		10	1		11
ARCHIVERO/A Y BIBLIOTECARIO/A		2			2
ARQUITECTO/A SUPERIOR		3			3
INGENIERO/A SUPERIOR	CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1			1

Grupo A – Subgrupo de Titulación A2

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
ENFERMERO/A		8	1		9
	SAMUR	14			14
DIPLOMADO/A TRABAJOS SOCIALES		32	4		36
MAESTRO/A	PRIMARIA	6			6
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A		5	2		7
INGENIERO/A TÉCNICO/A	INDUSTRIAL	13	3		16
	OBRAS PÚBLICAS	3			3
AYUDANTE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		6			6
PROFESOR/A DE CERÁMICA		5			5
INSPECTOR/A TÉCNICO/A CALIDAD Y CONSUMO		4			4

Grupo C – Subgrupo de Titulación C1

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
EDUCADOR/A	INFANTIL	9			9
	MENORES	1			1
TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECAS		11	2		13
TÉCNICO/A AUXILIAR TRANSPORTE SANITARIO	SAMUR	47			47

Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2018

TÉCNICO/A ESPECIALISTA ACTV.DEPORTIVAS		1			1
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TÉCNICO/A AUXILIAR SALVAMENTO-SOCORRISMO		1			1
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		210	13	0	223

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

Grupo A – Subgrupo de Titulación A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
MÚSICO/A BANDA MUNICIPAL		3			3
Grupo C- Subgrupo de Titulación C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
POLICÍA		133			133
BOMBERO/A ESPECIALISTA		22			22
BOMBERO/A CONDUCTOR ESPECIALISTA		24			24
TÉCNICO/A AUXILIAR TIC		6	1		7
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	2			2
TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO		6			6
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES		4			4
AUXILIAR SANITARIO		5			5
AGENTES DE MOVILIDAD		14			14

Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2018

Agrupaciones Profesionales					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS		8			8
PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS		20		6	26
OPERARIO/A SERVICIOS GENERALES		19	3	3	25
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		266	4	9	279
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		476	17	9	502

TOTAL TURNO LIBRE	565	30	13	608
--------------------------	------------	-----------	-----------	------------

AYUNTAMIENTO DE MADRID
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018
ANEXO II PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A – Subgrupo de Titulación A2 - Subescala de Gestión

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
TÉCNICO/A DE GESTIÓN		27	3	30

Grupo C – Subgrupo de Titulación C1 - Subescala Administrativa

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
ADMINISTRATIVO/A		175	25	200

Grupo C– Subgrupo de Titulación C2 - Subescala Auxiliar

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		45	5	50

TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL 247 33 280

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

Grupo A – Subgrupo de Titulación A1

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
MÉDICO/A MEDICINA GENERAL		4		4
TÉCNICO/A SUPERIOR	PSICOLOGÍA	5	1	6
TÉCNICO/A SUPERIOR	VETERINARIA	4		4
TÉCNICO/A SUPERIOR	FARMACIA	2		2
ARCHIVERO/A Y BIBLIOTECARIO/A		5		5

Grupo A – Subgrupo de Titulación A2

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
ENFERMERO/A		4		4
DIPLOMADO/A TRABAJOS SOCIALES		5		5
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A		5		5
INGENIERO/A TÉCNICO/A	INDUSTRIAL	3		3
	OBRAS PÚBLICAS	3		3
AYUDANTE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		14	1	15
INSPECTOR/A TÉCNICO/A DE CALIDAD Y CONSUMO		5		5

Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2018

Grupo C – Subgrupo de Titulación C1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECAS		6		6
TÉCNICO/A AUXILIAR ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL		18	2	20
TÉCNICO/A AUXILIAR JARDINERÍA		24	1	25
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
AUXILIAR DE BIBLIOTECA		6		6
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		113	5	118

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
INTENDENTE (P.M.)		1		1
TÉCNICO/A SUPERIOR T.I.C.		7	1	8
Grupo A- Subgrupo de Titulación A2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
INSPECTOR/A (P.M.)		2		2
SUBINSPECTOR/A (P.M.)		7		7
TÉCNICO/A MEDIO T.I.C.		7	1	8
Grupo C- Subgrupo de Titulación C1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
OFICIAL (P.M.)		4		4
SARGENTO (S.I.)		18		18
POLICIA		66		66
SARGENTO CONDUCTOR/A (S.I.)		4		4
ENCARGADO/A DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS		22	3	25
ENCARGADO/A DE MEDIO AMBIENTE (LIMPIEZAS)		3		3
ENCARGADO/A DE MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y VIVEROS)		9	1	10
JEFE/A DE GRUPO (S.I.)		71		71
JEFE/A DE GRUPO CONDUCTOR (S.I.)		36		36

Grupo C – Subgrupo de Titulación C2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES		23	2	25
OFICIAL EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS		90	10	100
AGENTE RESIDUOS MEDIO AMBIENTALES		29	2	31
OFICIAL JARDINERÍA		9	1	10
OFICIAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL		9	1	10
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		417	22	439
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		530	27	557

LABORAL				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
TITULADO/A MEDIO ADMINISTRACIÓN GENERAL		5		5
TÉCNICO/A ESPECIALISTA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS		15		15
TÉCNICO/A AUXILIARES ADMINISTRACIÓN GENERAL		14	1	15
TOTAL LABORAL		34	1	35
TOTAL PROMOCIÓN INTERNA		811	61	872

Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2018

AYUNTAMIENTO DE MADRID
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018
ANEXO III CONDICIONADO

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

Grupo C- Subgrupo de Titulación C1

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
POLICÍA		612			612
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		612	0	0	612
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		612	0	0	612

TOTAL TURNO LIBRE		612	0	0	612
--------------------------	--	------------	----------	----------	------------

Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2018



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

27.- Convalidar el gasto de 27.426,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 27.426,66 euros, IVA incluido, por los trabajos correspondientes a los servicios de limpieza en el complejo del Centro de Innovación La Nave, a favor de UTE ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS Y SERINGLOBAL INTEGRACIÓN., con CIF U87470415 con cargo a la aplicación presupuestaria, 001/012/46200/22700 "Limpieza y Aseo" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 27.426,66 euros, IVA incluido, a favor de UTE ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS Y SERINGLOBAL INTEGRACIÓN., con CIF U87470415, por los trabajos correspondientes a los servicios de limpieza en el complejo del Centro de Innovación La Nave, efectuados desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/46200/22700 "Limpieza y Aseo", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)